

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 1 de 50

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Fecha: 24 de agosto de 2026.

1.2. Valor Total: NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETENTA Y DOS PESOS (\$93.338.072) IVA INCLUIDO.

1.3. Tipo de Contrato: Compraventa

1.4. Objeto: Adquisición de equipo de video, filmación o fotografía, con el fin de dotar a municipios del departamento de Antioquia para los semilleros de audiovisual.

1.5. Plazo: Cuarenta y cinco (45) días a partir de la firma del acta de inicio.

2. NECESIDAD

2.1. Descripción de la necesidad

Es innegable la influencia que el cine y el audiovisual han ejercido sobre la cultura y el arte en el departamento de Antioquia y en Colombia durante las últimas cuatro décadas. Esta evolución ha sido impulsada por la promulgación de la Ley de Cine, la creciente oferta de convocatorias públicas para la creación, exhibición y circulación de proyectos audiovisuales, así como por la industrialización progresiva del sector, motivada por la participación de producciones internacionales, gracias a la Ley 1556 y a los estímulos tributarios CINA.

Esta dinámica ha generado la necesidad de formar nuevos realizadores y agentes del sector, quienes han podido especializarse mediante programas técnicos, diplomados, seminarios, pregrados, especializaciones y maestrías.

Pese a lo anterior, el acceso a los bienes y servicios audiovisuales en Antioquia continúa siendo limitado para la población: de un lado la realización está atomizada en unas cuantas productoras y empresas de servicios, con asiento en Medellín o su área Metropolitana, al igual que la oferta de formación profesional y técnica, que se realiza en la mayoría de los casos, exclusivamente desde Medellín.

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, como entidad pública encargada de diseñar estrategias para el fortalecimiento de los procesos artísticos y culturales en el Departamento, ha desplegado herramientas para identificar las fortalezas y debilidades del sector en los diferentes municipios para así priorizar que sus acciones aporten al efectivo desarrollo de las manifestaciones culturales y artísticas, por lo cual ha diseñado espacios educativos no formales, oportunidades de creación, circulación y exhibición de todas las manifestaciones de las artes y las culturas, acciones que ejecuta y planea, no solo en cumplimiento de las normas que lo crearon, sino acogiendo lo señalado en las Ordenanzas N° 012 del 2015, por la cual se adopta la política pública para el fortalecimiento de los procesos relacionados con las artes y la cultura en el departamento de Antioquia, y en la Ordenanza 29 de 2019, por la cual se adopta la Política Pública para el Fortalecimiento del Sector Audiovisual y Cinematográfico del Departamento de Antioquia", la cual

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 2 de 50

tiene como finalidad promover, implementar y dinamizar procesos a través del fomento, promoción, y puesta en valor de los diferentes eslabones de la cadena audiovisual, entregando herramientas y mecanismos para el crecimiento y robustecimiento del área de las artes audiovisuales en el departamento.

Adicionalmente, y en la búsqueda por garantizar el cumplimiento de los principios y definiciones fundamentales que se establecen en la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997), así como lo contemplado en el Plan Nacional de Desarrollo: “Colombia Potencia Mundial de la Vida 2023-2026”, el cual define las metas en el corto, mediano y largo plazo, necesarias para convertir a Colombia en potencia mundial de la vida y, en relación específica con el sector artístico y cultural, promueve nuevas políticas públicas alrededor de las culturas, las artes y los saberes, entre las cuales, y con estrecha relación al objeto que se pretende cumplir con este contrato, plantea que se debe garantizar el acceso a las artes, los saberes y la cultura, a través de procesos de educación y formación que vinculen a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, las comunidades étnicas y los diversos grupos poblacionales, y además realizar procesos formativos y de dotación de espacios y elementos técnicos que busquen la cualificación de los agentes culturales con miras a enriquecer los espacios educativos para la formación de calidad.

En concordancia con lo anterior, se construyó el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 “Por Antioquia Firme”, que en su Línea Estratégica 2. Cohesión desde lo social, Componente 2.3: Educación y Cultura con Pertinencia y Calidad, prioriza los procesos formativos para las artes y la cultura, los cuales están enmarcados en el Programa 2.3.7. Cultura para vivir en un territorio diverso y en paz, que busca “Promover e impulsar estrategias que garanticen el desarrollo de las artes y la cultura en Antioquia, mediante la entrega de estímulos, dotación de espacios, el mejoramiento de la infraestructura cultural, la educación formal, la capacitación y circulación de procesos que incentiven las expresiones culturales y artísticas, así como el fortalecimiento de las industrias y emprendimientos culturales y creativos”.

Dado lo anterior, y recogiendo los resultados de los diagnósticos que dieron sustento a la formulación del Plan Departamental de Cultura 2023-2035 y el Plan Departamental de Cine y Audiovisuales 2023-2035, con sus respectivos ejes, programas y líneas de acción propuestos, en los cuales se expone que la formación audiovisual y cinematográfica en el departamento tiene grandes asimetrías, concentrándose dichos procesos en el Área Metropolitana, y que no se cuenta con programas educativos dirigidos al audiovisual de manera puntual en los municipios más alejados de la Capital, y que a su vez, el audiovisual y el cine dentro de la oferta de las casas de la cultura en los municipios es vista como una herramienta comunicativa, de información o entretenimiento, evidenciándose una ausencia de monitores, espacios idóneos y dotados, factores que conllevan a una precaria mirada de las prácticas audiovisuales en la cultura artística local de los municipios, lo cual, adicionalmente se potencia con una separación tajante de los agentes que lideran las otras prácticas artísticas como la danza, la música, las artes visuales, la literatura y el teatro, manifestaciones artísticas que deberían conjugarse con en el arte audiovisual.

En este contexto se hace necesario que desde el Instituto se emprendan procesos de dotación, por etapas y por municipios del departamento, esto acoplándose a los diagnósticos que arrojó el Plan Departamental de Cine y Audiovisuales 2023-2035 y a los presupuestos asignados por anualidad al área de audiovisuales, los cuales estarán dirigidos dotar de elementos técnicos

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 3 de 50

esenciales para la realización audiovisual que permitan a los beneficiarios realizar ejercicios creativos con mayor calidad y posibilidad de visualización y exhibición posterior en festivales o muestras.

Por ello, se busca dotar a cinco (05) municipios del departamento y sus casas de la cultura, que son escogidos luego de una caracterización, y que toma como base la presencia activa de semilleros en audiovisual, monitores, y capacidades instaladas previas, de un kit básico de realización que consiste en tres cámaras con sus respectivos trípodes y micrófonos, elementos que actualizarán y darán mejores oportunidades a estos procesos existentes. En próximas etapas se buscar seguir implementando, de la mano de la Cofinanciación docente, a nuevos municipios.

METODOLOGÍA DE PRIORIZACIÓN DE MUNICIPIOS BENEFICIARIOS: Los cinco (05) municipios beneficiarios fueron priorizados a partir de una encuesta estructurada remitida por correo electrónico a los municipios de sexta categoría del Departamento de Antioquia, con el propósito de identificar condiciones mínimas de apropiación y sostenibilidad de la dotación. La encuesta recolectó información sobre: (i) existencia de procesos formativos o semilleros audiovisuales; (ii) disponibilidad de monitores o responsables de área; (iii) disponibilidad de espacios para custodia y uso del equipo (Casa de la Cultura u homólogo); (iv) capacidades instaladas previas y necesidades técnicas; y (v) compromisos institucionales para la operación y cuidado de los bienes. Con base en los resultados, el Instituto definió la priorización buscando asegurar uso efectivo, impacto territorial y sostenibilidad mínima de la dotación.

2.2. Forma de satisfacer la necesidad

Se realizará la selección de una persona natural o jurídica que ofrezca las condiciones técnicas y económicas requeridas de acuerdo con la necesidad planteada por parte del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia para la adquisición de los equipos.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1. Objeto: Adquisición de equipo de video, filmación o fotografía, con el fin de dotar a municipios del departamento de Antioquia para los semilleros de audiovisual.

3.2. Lugar de ejecución: Medellín – sede del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia (Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe).

3.3. Duración o plazo de ejecución: Cuarenta y cinco (45) días a partir de la firma del acta de inicio.

3.4. Fondos y Apropriaciones Presupuestales:

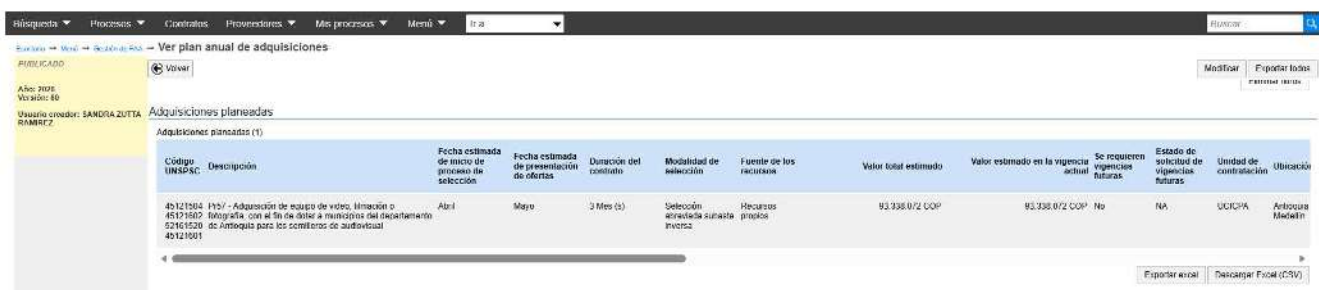
programa Plan de Desarrollo Departamental	Proyecto	BPIN	Clasificación Programática del Gasto	Elemento Constitutivo	Rubro		Presupuesto Oficial
					Código	Nombre	

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS					Código: F-JU-01
						Versión:02
						Página 4 de 50

Cultura para vivir en un territorio diverso y en paz	Fortalecimiento de las manifestaciones artísticas y culturales a través de la entrega de dotación a los diferentes municipios del departamento de Antioquia	2024003050039	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	Fortalecimiento de la infraestructura cultural: incluye construcción, adecuación y/o dotación de infraestructura cultural en el país	520307-0-1014-C33014-060058-06005801-2.3.2.02.02.008.00.00.00-330112700-23202020080301	Realizar la dotación de las áreas artísticas y culturales a municipios del departamento de Antioquia	\$ 93,338,072
TOTAL							\$ 93,338,072

El objeto contenido en este documento hace parte de las adquisiciones planeadas de bienes, obras y servicios contenidas en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA – vigencia 2026 del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia publicado en Secop II, el cual puede consultarse en la dirección:

<https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanManagementPublic/Index?currentLanguage=en&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>



Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación	Ubicación
45121504-45121507-52161520-45121501	157 - Adquisición de equipo de video, filmación o fotografía, con el fin de filmar a municipios del departamento de Antioquia para los centenarios de audiovisual	Abril	Mayo	3 Mes (s)	Selección abierta	Recursos propios	93.338.072 COP	93.338.072 COP	No	NA	UDIC-PA	Antioquia Medellín

3.5. Especificaciones técnicas

El contratista debe ejecutar el objeto contractual, desarrollando las siguientes especificaciones técnicas:

Lineamientos para el cumplimiento de las especificaciones técnicas

a. Los equipos mínimos requeridos son:

- **CÁMARA DIGITAL SIN ESPEJO (15 UNIDADES)**
 - Tipo: Cámara digital sin espejo (mirrorless)
 - Sensor: APS-C (mínimo 24 MP)
 - Grabación de video: Resolución mínima 4K UHD a 30 fps
 - Lente intercambiable: Incluye lente de kit con rango focal aproximado 16-50 mm f/3.5-5.6 OSS o equivalente
 - Pantalla: LCD táctil abatible lateralmente (tipo vlog)
 - Entrada de micrófono externo: Sí

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 5 de 50

- Conectividad: USB-C, HDMI, Wi-Fi y Bluetooth
- Peso: Menor a 400 g (solo cuerpo)
- Incluye: Batería, cargador, correa, tapa de lente, manual en español

- **SISTEMA DE MICRÓFONO INALÁMBRICO (10 UNIDADES)**

- Tipo: Sistema inalámbrico digital para grabación de audio profesional
- Configuración: Doble transmisor + un receptor
- Conectividad: Salida TRS 3.5 mm y USB-C
- Alcance: Mínimo 100 metros en línea de vista
- Compatibilidad: Cámaras DSLR/mirrorless, smartphones y computadores
- Incluye: Estuche de carga, cables de conexión, clips de sujeción, manual.

- **KIT DE ILUMINACIÓN LED CON SOFTBOX (10 UNIDAD)**

- Tipo: Paneles LED bicolor regulables
- Potencia: Mínimo 40W por panel
- Temperatura de color: Ajustable entre 3200K y 5600K
- Control: Regulación de intensidad de luz (dimmer)
- Accesorios: Incluye 2 softboxes, 2 trípodes ajustables (mínimo 190 cm), adaptadores de corriente

- **TRÍPODE PROFESIONAL COMPACTO (15 UNIDADES)**

- Trípode para cámara DSLR o mirrorless
- Altura máxima: Mínimo 155 cm
- Cabezal: Tipo joystick o fluido, con control de paneo y bloqueo
- Capacidad de carga: Mínimo 1.5 kg
- Incluye: Bolsa de transporte

b. Condiciones de Garantía

- Todos los equipos deben ser nuevos, en empaque original y contar con garantía mínima de un (1) año por parte del fabricante o distribuidor autorizado.
- Se debe incluir soporte técnico postventa durante el periodo de garantía.
- El proveedor debe garantizar disponibilidad de repuestos y servicio técnico en Colombia.
- Se aceptarán referencias equivalentes que cumplan con todas las especificaciones técnicas mínimas descritas. No se asignarán puntajes, valoraciones o preferencias por características superiores, toda vez que el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido.

NO SE PODRÁN OFERTAR NI ENTREGAR POR PARTE DEL PROVEEDOR SELECCIONADO EQUIPOS CLASIFICADOS COMO OEM O CLONES.

3.6. Codificación del bien, obra o servicio

GRUPO	E	SERVICIOS
Segmento	45000000	Equipos y suministros para impresión, fotografía y audiovisuales
Familia	45120000	Equipo de video, filmación o fotografía

Clases	45121500	Cámaras
Productos	45121504	Cámaras digitales
GRUPO	E	SERVICIOS
Segmento	45000000	Equipos y suministros para impresión, fotografía y audiovisuales
Familia	45120000	Equipo de video, filmación o fotografía
Clases	45121500	Cámaras
Productos	45121602	Trípode para cámaras
GRUPO	E	SERVICIOS
Segmento	52000000	Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo
Familia	52160000	Electrónica de consumo
Clases	52161500	Equipos audiovisuales
Productos	52161520	Micrófonos
GRUPO	E	SERVICIOS
Segmento	45000000	Equipos y suministros para impresión, fotografía y audiovisuales
Familia	45120000	Equipo de video, filmación o fotografía
Clases	45121600	Cámaras
Productos	45121601	Flashes o iluminación para cámaras

3.7. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos.

No aplica

3.8. Obligaciones del contratista

- Cumplir con la entrega de equipos tecnológicos y técnicos, con las condiciones, calidades y cantidades definidas en las especificaciones técnicas, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, sus adendas, la propuesta técnica y económica presentada en el contrato.
- Garantizar y responder por la calidad de los bienes entregados.
- Realizar la entrega oportuna de los equipos tecnológicos y técnicos, dentro de los términos señalados, garantizando que los mismos cumplan con las características y especificaciones técnicas requeridas.
- Entregar la garantía de fábrica expedida por la casa matriz o por el representante de la marca en Colombia, con vigencia mínima de 1 año, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de los equipos, tecnológicos y técnicos.
- Entregar los equipos tecnológicos y técnicos en correcto estado, esto es en perfectas condiciones físicas y de funcionamiento. El supervisor designado por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia podrá rechazarlos y/o no recibirlos si no se ajustan a las características técnicas mínimas requeridas por El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, los cuales deben ser de igual calidad a los ofertados en la muestra física y/o por catálogo.
- El contratista se obliga a mantener fijos los precios unitarios de la propuesta durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.
- Cancelar oportunamente los salarios y prestaciones sociales y/o los honorarios del personal a su cargo o contratado para el desarrollo y ejecución del contrato.

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 7 de 50

- Garantizar que el embalaje de los equipos tecnológicos y técnicos y sea realizado de forma adecuada, para su total protección y cuidado, lo cual se verificará por El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia al momento de la inspección ocular.
- Entregar al supervisor, declaración de importación o aduanas de los bienes objeto del contrato en la que conste su ingreso legal al país.
- Garantizar la presencia de una persona idónea en el momento que El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia programe la revisión técnica de los equipos tecnológicos y técnicos; sus accesorios entregados, para la respectiva prueba técnica de estado y calidad.
- Realizar los trámites de importación y el traslado sin costo adicional para El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, de los elementos adquiridos objeto del presente contrato en la ciudad de Medellín, Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, sede del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, Carrera 51 No 52-03, en el salón de bodegaje que para el efecto señale el supervisor y/o apoyo de supervisión del contrato.
- Asumir el pago de impuestos, importaciones, traslados, gastos de transporte para su entrega y demás gastos que sean requeridos por el contratista para la entrega de los mismos, procurando evitar demoras en su traslado e inconvenientes en el normal funcionamiento de los equipos tecnológicos y técnicos a adquirir.
- Contemplar los tiempos establecidos por el fabricante para los trámites de legalización de los registros de importación y el envío de los elementos objeto del contrato, con el fin de cumplir con los tiempos de entrega fijados en el contrato.
- Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.
- Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
- Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
- Garantizar una oportuna supervisión al personal asignado para el desarrollo del contrato, para que sea óptima la prestación del servicio.
- Utilizar personal calificado, contratado por su cuenta y riesgo para la debida y satisfactoria ejecución del objeto contractual.
- En general, responder por cualquier eventualidad que se presente en la ejecución del contrato que implique incumplimiento del mismo de cualquier naturaleza y que genere perjuicios a terceros o al medio ambiente, entre otros, dejando indemne a El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia por toda situación, reclamación o condena, o cualquier decisión que comprometa la responsabilidad de la entidad por vía administrativa o judicial.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
- Entregar al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia los informes requeridos por la supervisión o apoyo a la supervisión, de tal forma que den cuenta de la ejecución del objeto del contrato y que la entrega de los elementos se realice con las condiciones exigidas en el contrato, de manera cuantificable y medible.
- Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
- Atender los requerimientos realizados por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia para el desarrollo del presente contrato por medio del supervisor y/o interventor correspondiente.

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 8 de 50

- Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.
- Realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, así como de sus modificaciones, adiciones o prorrogas y asumir los costos de éstas.
- Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la Ley 1480 de 2011, Estatuto del Consumidor

3.9. Obligaciones del contratante

- Designar un supervisor y/o interventor para que realice las funciones de control, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
- Vigilar y verificar el cumplimiento por parte del contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.
- Pagar oportunamente el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago estipulada, previa presentación del recibo a satisfacción por parte del supervisor y/o interventor.
- Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
- Prestar apoyo en las actividades, eventos y servicios organizados en desarrollo del objeto contractual.

3.10. Supervisión

Una vez legalizado el contrato, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia designará un supervisor para el mismo, quien ejercerá, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia adelantará el proceso de contratación al que hace referencia el presente estudio a través de la modalidad de selección abreviada, bajo la causal de subasta inversa, con fundamento en las normas en la Ley 1150 de 2007, artículo 2°, numeral 2° y el Decreto 1082 de 2015 regula específicamente la modalidad de contratación en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 a 2.2.1.2.1.2.6, de los que se cita a continuación el artículo 2.2.1.2.1.2.2 que contempla las reglas específicas de la subasta.

De conformidad a lo anterior y teniendo en cuenta que el servicio objeto del presente proceso de selección, corresponde a aquellos de características técnicas uniformes, por ser de común utilización y cumplir factores de desempeño similares, la modalidad de selección que corresponde para este proceso de contratación es el de subasta inversa Electrónica.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

5.1. Análisis del Sector

Desde el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia se han realizado, desde el 2015, algunos procesos de formación, como los laboratorios artísticos que involucran al área audiovisual, y que en su

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 9 de 50

mayoría estuvo dirigida a jóvenes, laboratorios que si bien han permitido conocer diversas historias locales y potenciar algunos realizadores, no han logrado realizarse en todos los municipios y no ha dejado capacidades instaladas en los municipios que permitan pensar en continuidades, creación de semilleros o incluso creación de plazas de docentes en las casas de la cultura o sinergias con los canales locales de televisión.

Según el proceso que realizó el equipo del Plan Departamental de Cine y Audiovisuales 2023-2035, la principal amenaza que tiene ecosistema audiovisual en el departamento es: "Poca presencia de monitores, escuelas de formación y políticas de fomento del área en los municipios, con excepción de Medellín". Esto parece una debilidad interna del sector, pero las causas o factores son externos, especialmente la falta de autonomía y legitimidad del área en los procesos de la formación y educación artística –ya que el área suele estar adscrita a la dependencia de Comunicaciones de las administraciones municipales, y que en muy pocas Casas de Cultura se incluye como área artística-, en comparación con otras áreas más tradicionales en el departamento, como la música o la danza, que cuentan con escuelas y profesionales específicos del área como monitores, promotores o maestros, y dotación tanto de espacios como de instrumentos técnicos y operativos.

La dotación de kits de grabación en los municipios de Antioquia, especialmente en aquellos de sexta categoría, responde a la necesidad urgente de cerrar las brechas tecnológicas y de acceso que históricamente han limitado el desarrollo audiovisual en las subregiones. Esta acción se alinea directamente con el Plan Departamental de Cine y Audiovisuales 2023-2035, **Eje Estratégico 3: Pedagogías de la mirada**, que promueve el fortalecimiento de la cadena de valor desde la formación, creación, circulación y apropiación de contenidos, y con el **Eje 4: Cosmovivencias en la pantalla**, que reconoce las prácticas comunitarias, étnicas y rurales como formas legítimas de creación y memoria.

La entrega de estos kits es una estrategia clave para reducir las brechas tecnológicas y fortalecer la producción audiovisual local. Esta acción se articula con la **línea de acción 3.2.1**, que propone la *adecuación de equipamientos para la producción audiovisual en los municipios del departamento*, y con la **línea 4.2.1**, que impulsa la *producción comunitaria, rural, popular y alternativa*. Además, responde al enfoque territorial de la **línea 3.1.1**, orientada a la *formación de formadores y formadoras*, y a la **línea 4.1.1**, que promueve la *formación con enfoque etnoeducativo y diferencial*. Esta dotación permitirá activar semilleros culturales, fomentar la creación de contenidos desde las comunidades y consolidar procesos de formación, circulación y apropiación, dinamizando así un ecosistema audiovisual incluyente, descentralizado y sostenible.

CONTEXTO ECONÓMICO:

Análisis del comportamiento del IPC en Colombia durante 2026, con base en la información oficial del DANE y el Banco de la República:

En julio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,17%, la variación año corrido fue 4,94% y la anual 6,03%.

En julio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,03%, es decir, 1,13 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,90%.

El comportamiento mensual del IPC total en julio de 2026 (0,17%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,55%) y Salud (0,38%).

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (julio)

IPC	Julio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,28	0,17	4,02	4,94	4,90	6,03

En el mes de julio de 2026, el IPC registró una variación de 0,17% en comparación con junio de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,17%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,55%), Salud (0,38%), Prendas de vestir y calzado (0,31%), Restaurantes y hoteles (0,30%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,25%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,24%). Por debajo se ubicaron: Información y comunicación (0,04%), Educación (0,00%), Bienes y servicios diversos (-0,11%), Recreación y cultura (-0,13%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,13%) y por último, Transporte (-0,24%).

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Julio 2025 - 2026**

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2025	2026	
			Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,19	0,06	0,55	0,17
Salud	1,71	0,39	0,01	0,38	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,08	0,00	0,31	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,35	0,04	0,30	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,14	0,00	0,25	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,15	0,01	0,24	0,01
TOTAL	100,00	0,28	0,28	0,17	0,17
Información y comunicación	4,33	0,22	0,01	0,04	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,04	0,00	-0,11	-0,01
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,82	0,15	-0,13	-0,03
Recreación y cultura	3,79	0,05	0,00	-0,13	0,00
Transporte	12,93	0,01	0,00	-0,24	-0,03

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) es publicado por el DANE y mide la evolución mensual de la actividad económica en Colombia, funcionando como un “termómetro” del PIB en el corto plazo.

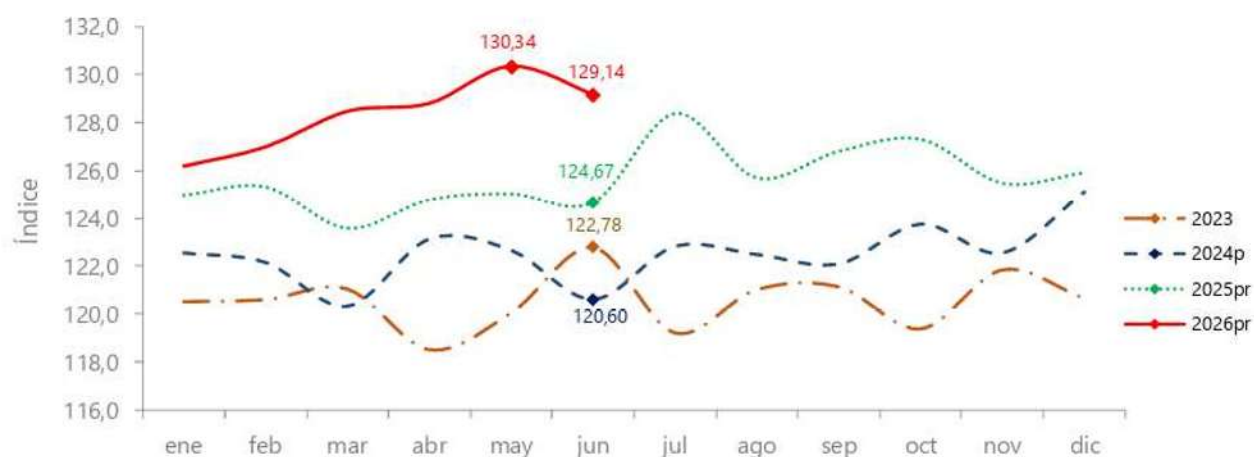
Comportamiento del ISE en 2026

Según el DANE, Para el mes de junio de 2026pr, el ISE en su serie original se ubicó en 127,32, lo que representó un crecimiento de 3,51% respecto al mes de junio de 2025pr (123,00).

Gráfico 4. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)

Serie ajustada por efecto estacional y calendario

2023 - 2026^{pr} (junio)



Fuente: DANE, ISE

^{pr}preliminar

^pprovisional

Para el periodo enero-junio de 2026pr, el ISE en su serie original registró un crecimiento de 2,89% respecto al mismo periodo del año anterior, mientras que, para el año 2025pr, de enero-junio registró un crecimiento de 2,20%.

Gráfico 7. Tasa de crecimiento año corrido del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) Serie original
2024^P - 2026^{Pr} (enero-junio)



Fuente: DANE, ISE

^{Pr}preliminar

^Pprovisional

Para el mes de junio de 2026^{Pr}, el ISE en su serie original se ubicó en 127,32, lo que representó un crecimiento de 3,51% respecto al mes de junio de 2025^{Pr} (123,00).

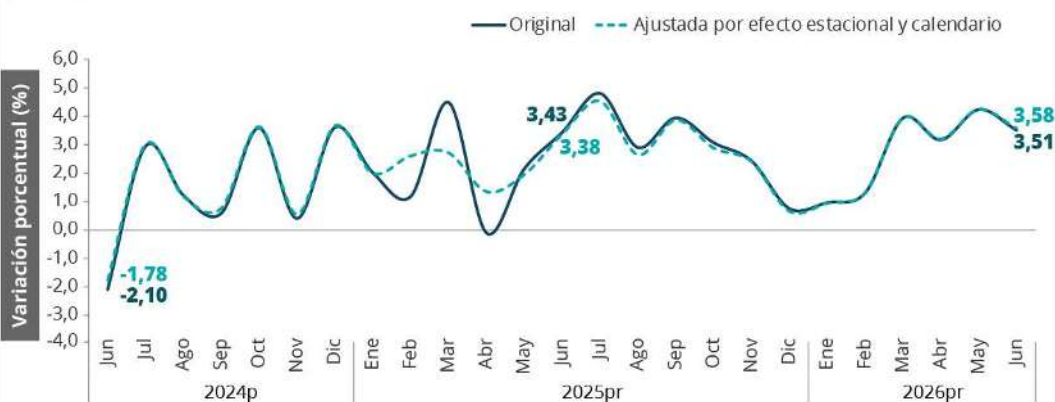
Información junio de 2026^{Pr}

Indicador de seguimiento a la Economía (ISE)

Tasa de crecimiento anual del Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía

Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario

2024^P - 2026^{Pr} (junio)



Fuente: DANE, ISE

^{Pr}: preliminar

^P: provisional

Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)

Información actualizada el 18 de marzo de 2026

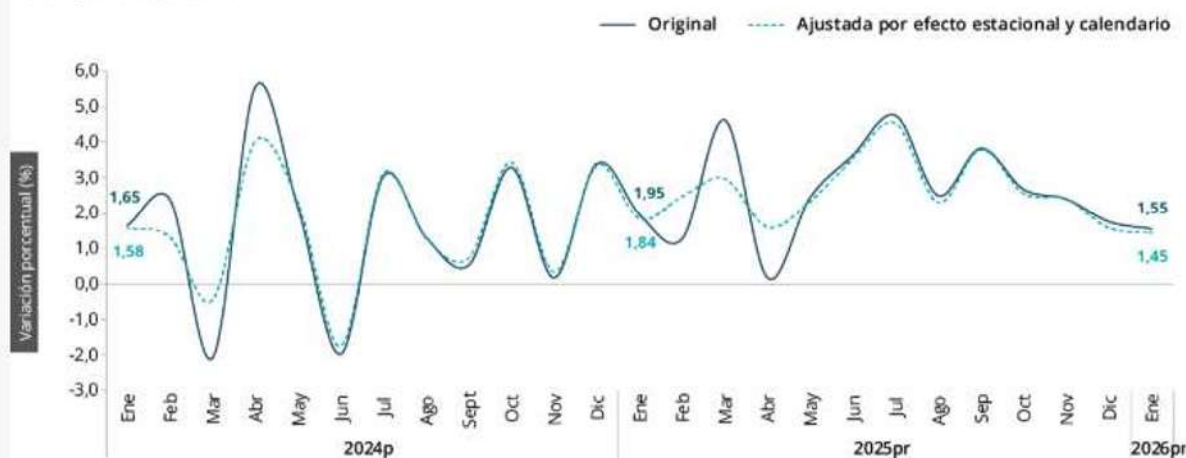
Información enero de 2026^{pr}

Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)

Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)

Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario

2024p - 2026pr (enero)



Fuente: DANE, ISE

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO

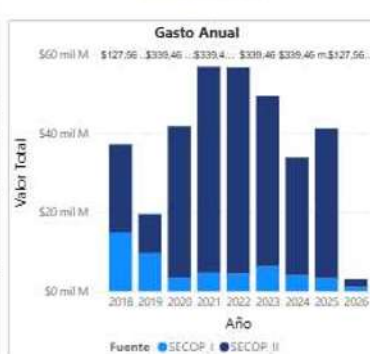
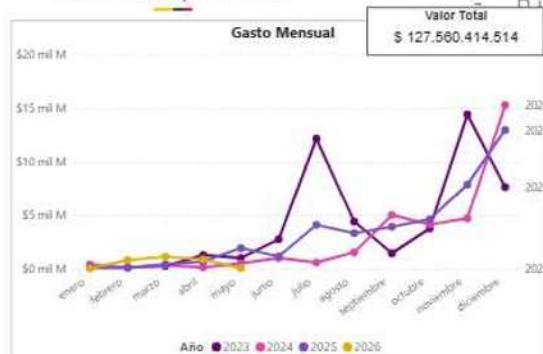
Análisis de la demanda

Una vez revisada la información relacionada en el Modelo de Abastecimiento Estratégico desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (<https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico>), que busca mejorar las buenas prácticas en la planeación y gestión de los procesos contractuales para que los participantes del Sistema de Compra Pública se destaquen en sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de mayor valor por dinero; es posible evidenciar lo siguiente:

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

[Atrás](#)

[Reiniciar](#)



FILTROS:

Seleccione el año:
2018 2019 2020 2021 2022 2023 >

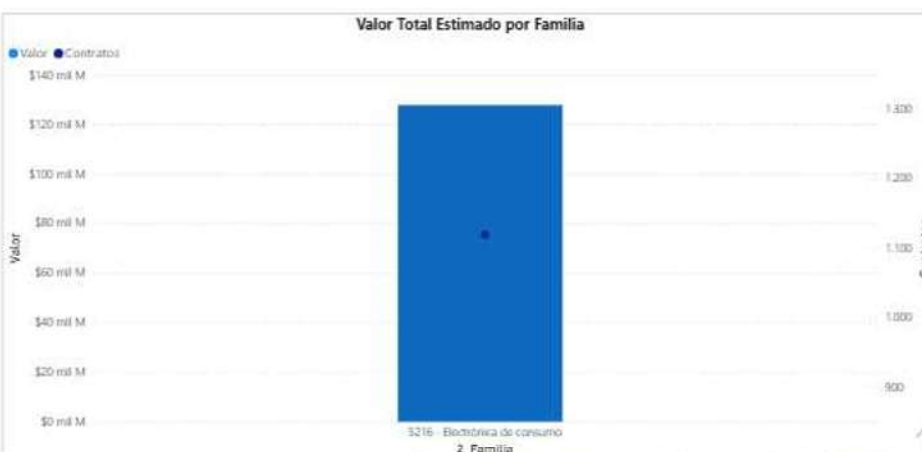
Seleccione la Fecha
Fecha Inicio: 01/01/2023 Fecha Fin: 12/05/2026

Departamento de Entidad
ANTIOQUIA

Nombre de Entidad (agregado)
* Ingrese el nombre sin tildes
Buscar
☐ Seleccionar todo
☐ AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
☐ AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL E...
☐ AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI
☐ AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM
☐ AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

Plataforma:
SECOP_I SECOP_II

Nombre de Entidad (plataforma)
* Ingrese el nombre sin tildes
Buscar
☐ Seleccionar todo
☐ ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA ...
☐ CENAC AVIACION
☐ FUNDACION GILBERTO ALZATE AVENDAÑO
☐ SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA RECREACION ...
☐ SENA REGIONAL CASANARE Grupo Administrativo...
☐ ACORVAMH



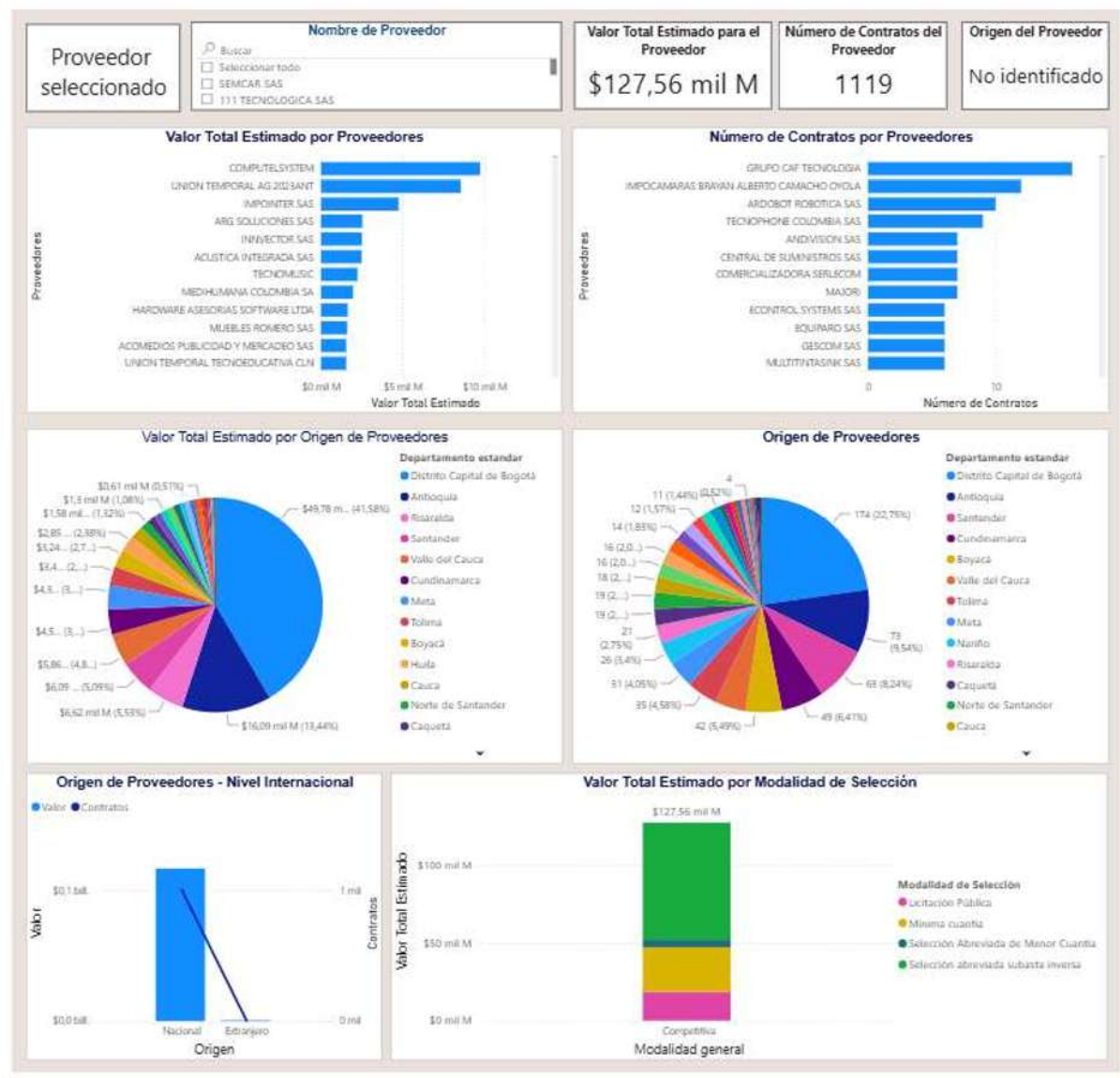
Seleccione una categoría:
(Segmento / Familia / Clase)
Buscar
5216 - Electrónica de consumo
☒ 521615 - Equipos audiovisuales
☒ 521616 - Accesorios de equipo audiovis...
☐ 5217 - Tratamientos de pared doméstica
☐ 53 - Ropa, Maletas y Productos de Aseo Person...
☐ 54 - Productos para Relojería, Joyería y Piedras...
☐ 55 - Publicaciones Impresas, Publicaciones Elec...

Valor contratado:
\$0 \$52.705.191.210

Modalidad de selección
Competitiva Enajenación
Directa Especial

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Comportamiento consolidado por bienes y servicios de interés											
Año	2023			2024			2025			2026	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	tratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
5216 - Electrónica de consumo	363	\$49.431.501.903	38,75%	344	\$33.897.727.888	26,57%	376	\$41.214.699.674	32,31%	36	\$3.016.485.049
Total	363	\$49.431.501.903	38,75%	344	\$33.897.727.888	26,57%	376	\$41.214.699.674	32,31%	36	\$3.016.485.049



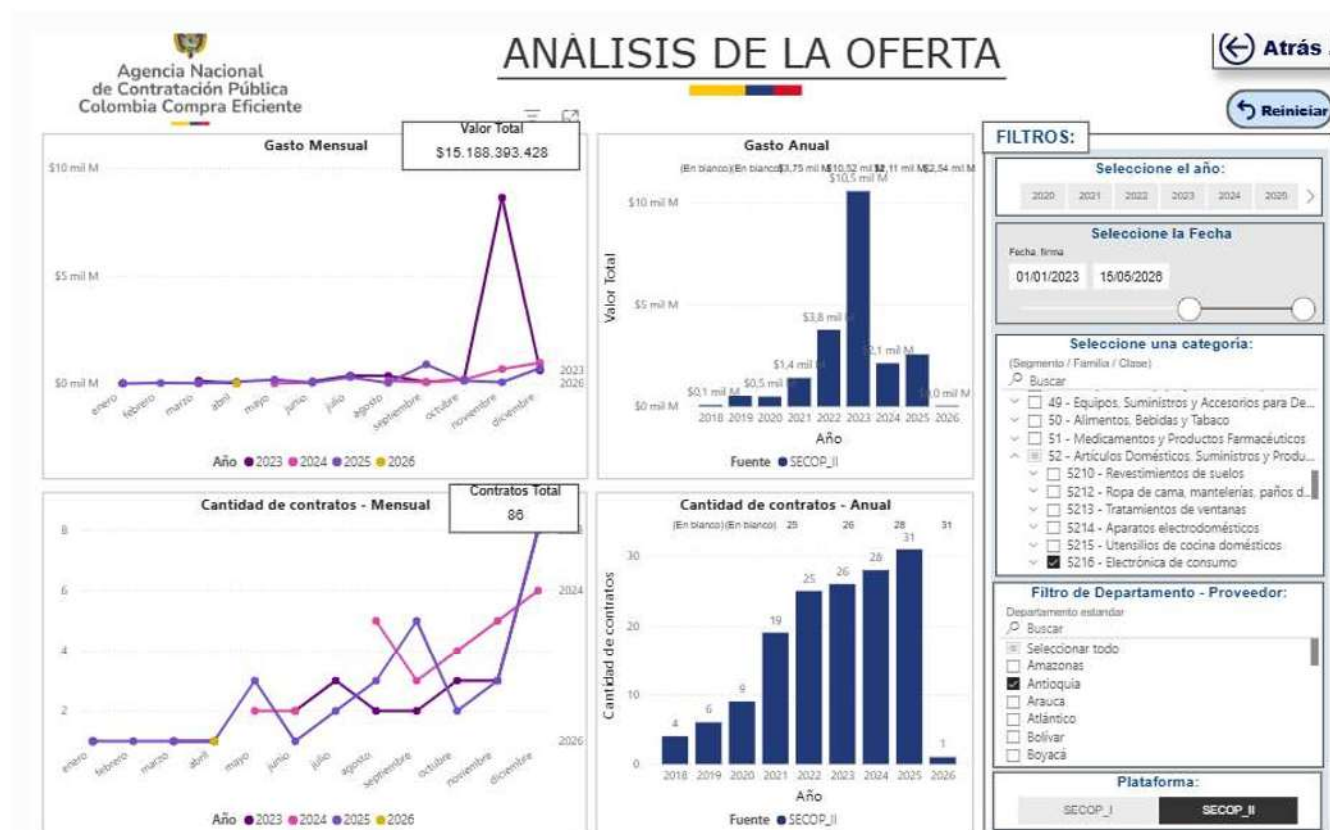
De acuerdo con la información consultada en el Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente para la categoría UNSPSC 521615 – Equipos audiovisuales, se evidencia una demanda constante de equipos de video, filmación y fotografía por parte de las entidades estatales durante las vigencias 2023–2026.

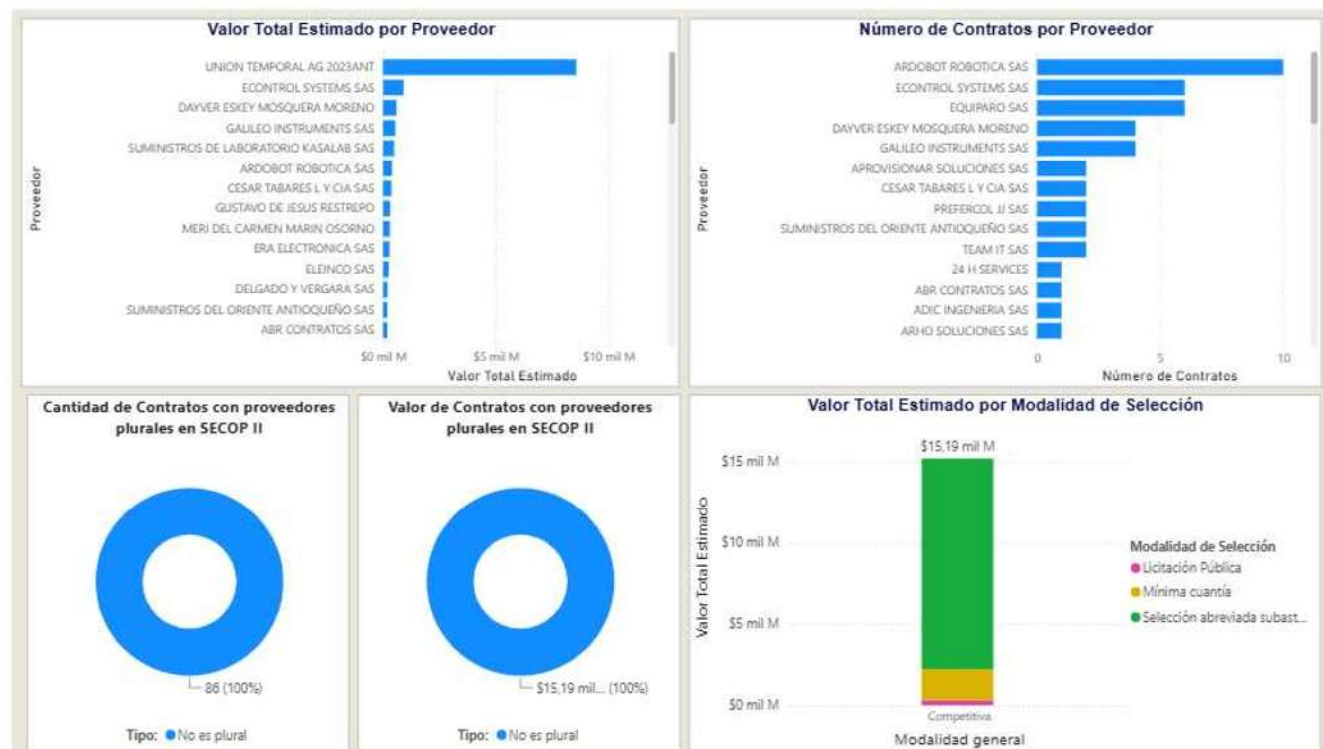
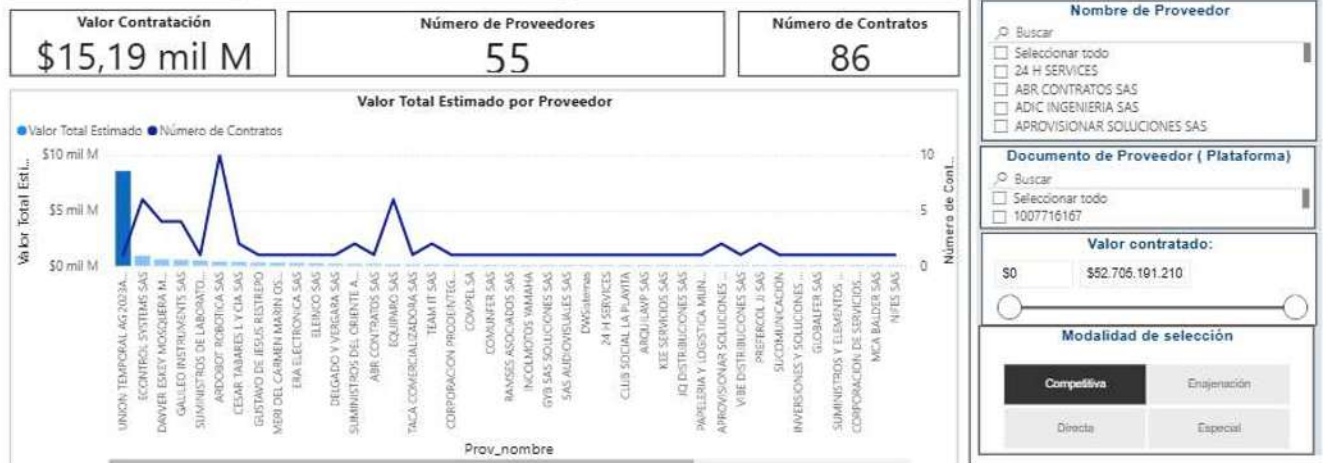
El análisis reporta aproximadamente 1.119 contratos celebrados por un valor cercano a \$127.560 millones, lo que demuestra una participación activa del sector dentro de la contratación pública.

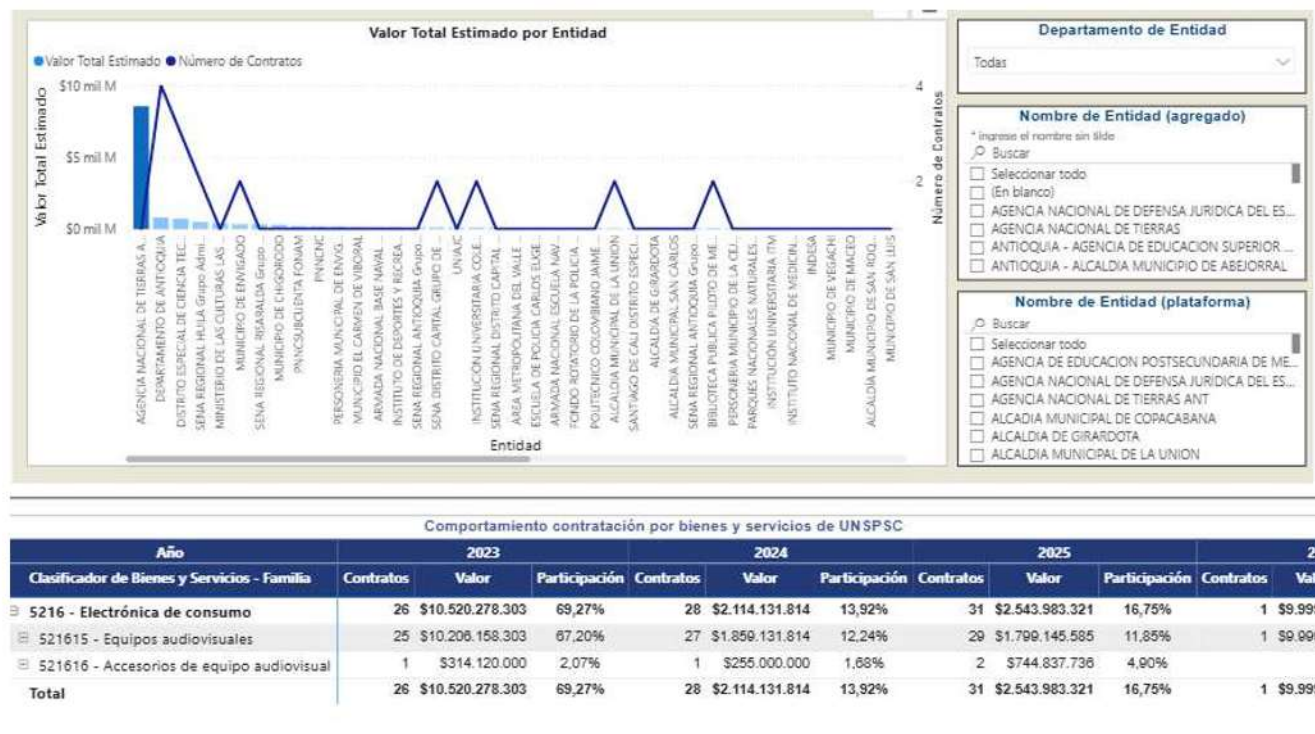
Asimismo, se observa que, durante los años 2023, 2024 y 2025 se mantuvo un volumen importante de contratación, con valores superiores a \$33.000 millones anuales.

De igual manera, la información evidencia que la mayor parte de los procesos se adelantaron mediante mecanismos competitivos de selección, lo cual resulta acorde con la presente contratación bajo la modalidad de subasta. En consecuencia, se concluye que existe una necesidad recurrente de adquisición de equipos audiovisuales en las entidades públicas y un mercado con dinámica permanente de contratación.

Análisis de la oferta







Con base en la información consultada en el Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente para la categoría UNSPSC 521615 – Electrónica de consumo, se identificó un mercado con participación activa de proveedores dedicados al suministro de equipos audiovisuales, video, filmación y fotografía.

El análisis evidencia la existencia de aproximadamente 55 proveedores que han participado en procesos de contratación pública relacionados con esta categoría, registrándose cerca de 86 contratos por un valor aproximado de \$15.188 millones durante el periodo analizado. Asimismo, se observa concurrencia de múltiples oferentes en diferentes regiones del país, principalmente en Bogotá D.C., Antioquia y otros departamentos con actividad comercial y tecnológica relevante.

De igual manera, se identificó que la contratación se desarrolla principalmente mediante mecanismos competitivos, lo cual demuestra que el mercado cuenta con pluralidad de oferentes y capacidad de respuesta para atender las necesidades de las entidades estatales.

En consecuencia, se concluye que existe oferta suficiente en el mercado para el suministro de equipos de video, filmación o fotografía requeridos en el presente proceso, garantizando condiciones de competencia y participación plural de proponentes.

METODOLOGÍA DE PRIORIZACIÓN DE MUNICIPIOS BENEFICIARIOS:

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 19 de 50

Los cinco municipios beneficiarios fueron priorizados a partir de una encuesta estructurada remitida por correo electrónico a los municipios de sexta categoría del Departamento de Antioquia, con el propósito de identificar condiciones mínimas de apropiación y sostenibilidad de la dotación. La encuesta recolectó información sobre: (i) existencia de procesos formativos o semilleros audiovisuales; (ii) disponibilidad de monitores o responsables de área; (iii) disponibilidad de espacios para custodia y uso del equipo (Casa de la Cultura u homólogo); (iv) capacidades instaladas previas y necesidades técnicas; y (v) compromisos institucionales para la operación y cuidado de los bienes. Con base en los resultados, el Instituto definió la priorización buscando asegurar uso efectivo, impacto territorial y sostenibilidad mínima de la dotación.

Antecedentes

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia ha realizado contratos de este tipo para dotación de otras áreas artísticas. Algunos de estos procesos son:

S.I.E 092-2022, **Objeto:** Adquisición de equipos para la dotación de un estudio de grabación como apoyo a los procesos culturales del municipio de Vigía del Fuerte, **Valor:** \$47.342.191 COP.

S.I.E 092-2024, **Objeto:** Adquisición de vestuario para dotación artística en el área de danza. **Valor:** \$190.760.872 COP

Teniendo en cuenta las necesidades a satisfacer y la respectiva justificación del proyecto que lleva como objeto: **“Adquisición de equipos audiovisuales para el fortalecimiento de la infraestructura cultural mediante la dotación a cinco municipios del Departamento de Antioquia”**, se ha realizado un estudio del sector concerniente al proceso de contratación relacionado con la dotación de equipos audiovisuales para el desarrollo de las actividades culturales promovidos desde los diferentes ámbitos de gestión que fomenten la cultura en el Departamento y la Nación. A continuación, se relacionan los contratos consultados:

N° CONTRATO	OBJETO	ENTIDAD	FORMA DE PAGO	GARANTÍAS SOLICITADAS	CUANTÍA
MC_SAS_0008_2026	Adquisición de elementos audiovisuales para dotación de establecimientos educativos públicos en el marco del programa Artes para la Paz.	Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes	Pago contra entrega, previa presentación de factura, informe del contratista, certificación de cumplimiento del supervisor, registro fotográfico y formato de entrada a almacén.	Cumplimiento del contrato, calidad de los bienes, y correcto funcionamiento.	\$1.204.478.125

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 20 de 50

CPS058-2023	Dotación de equipos audiovisuales para la promoción de eventos culturales y disfrute de las artes escénicas.	Instituto de Cultura El Carmen de Viboral	Pago contra entrega, previa certificación del supervisor y presentación de factura.	Garantía de cumplimiento y calidad de los bienes.	\$49.800.000
CD-ICCU-014-2022	Compra de equipos audiovisuales para el fortalecimiento de procesos culturales comunitarios.	Instituto departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca	Pago del 100% contra entrega y certificación de cumplimiento.	Garantía de cumplimiento y garantía de calidad.	\$38.500.000
CD-ICB-009-2023	Dotación de equipos de grabación y edición audiovisual para procesos de formación artística.	Instituto de Cultura de Bucaramanga	Pago contra entrega, previa certificación del supervisor.	Garantía de cumplimiento y correcto funcionamiento.	\$42.750.000
CD-ICV-017-2023	Dotación de equipos audiovisuales para el fortalecimiento de la Escuela de Artes.	Instituto de Cultura del Meta	Pago contra entrega, previa certificación del supervisor.	Garantía de cumplimiento y correcto funcionamiento.	\$44.300.000

De acuerdo con lo anterior, desde la parte técnica se deja constancia que:

- (i) Analizado el sector, puede establecer que para proveer el equipo objeto de contratación, existen empresas MiPymes, por tanto, se analizara la aplicación del Decreto 1860 de 2021
- (ii) Se incluirán lo requisitos habilitantes diferenciales para MiPymes referidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, sin embargo, se definirá cual o cuales de ellos se aplica según condiciones habilitantes aplicables a la selección abreviada por subasta inversa.
- (iii) No se aplican puntajes adicionales para Mipyme, por expresa prohibición de la norma referida anteriormente.
- (iv) Los bienes o servicios objeto de contratación para el presente proceso, no se encuentran a la luz de un acuerdo marco de precios, por tanto, no es procedente su aplicación.
- (v) No se evidencian reglas para la utilización de los catálogos de bienes o servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda con Mipyme, así como con grandes almacenes, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, dadas las especificaciones técnicas de los productos objeto del contrato.
- (vi) No se aplican los Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres, teniendo en cuenta que por expresa disposición del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el 1860 de 2021, no proceden para esta modalidad, tampoco se incluyen porcentajes que otorguen puntajes adicionales para emprendimientos y empresas de mujeres como quiera que no procedan cuando el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido, tal es el caso del presente proceso.
- (vii) Se deja constancia que, tratándose de la compra de productos, no se incluirá en la ejecución del contrato estatal la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 21 de 50

proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, teniendo en cuenta que las especificaciones no refieren recurso humano.

LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANAS

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas cuando el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para el caso el presente proceso de selección no supera dicho monto, sin embargo, para proceder con la limitación que refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, en el trámite del proceso contractual la entidad estatal debe recepcionar solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas, por lo menos un (1) día hábil antes del plazo establecido para el cierre del proceso, para ello los proponentes deben acreditar los siguiente requisitos:

1. **SOLICITUDES DE POR LO MENOS DOS (2) MIPYMES COLOMBIANAS.** La entidad estatal debe recepcionar solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas, dentro del plazo establecido en el cronograma.
ACREDITACIÓN. El proponente debe presentar el **FORMATO 7.** Solicitud de Limitación a Mipyme colombiana diligenciado y firmado.
2. **CONTAR CON EL TAMAÑO EMPRESARIAL ESTABLECIDO POR LA LEY.** Deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
ACREDITACIÓN. El proponente debe presentar el **FORMATO 8.** Certificación de tamaño empresarial MIPYME diligenciado y firmado.
 - LAS PERSONAS NATURALES** deben firmar ellos y un contador público.
 - LAS PERSONAS JURÍDICAS** debe firmar el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, en tal caso adjuntar, además:
 - (i) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía,
 - (ii) Tarjeta profesional,
 - (iii) Certificado de antecedentes y vigencia de inscripción expedido por la Junta Central de Contadores.
 - En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar el **TAMAÑO EMPRESARIAL ESTABLECIDO POR LA LEY** con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
3. **-MÍNIMO UN (1) AÑO DE EXISTENCIA.** La Mipyme colombiana (Personal Natural o jurídica) con debe acreditar como mínimo un (1) año de existencia.
 - OBJETO SOCIAL.** Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPyms colombianas, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 22 de 50

ACREDITACIÓN. Estos requisitos se acreditarán con la presentación del **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** o el de **REGISTRO MERCANTIL** según la naturaleza jurídica de la MIPYME con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas solo se deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

5.2. Presupuesto oficial

Para la elaboración del presupuesto oficial se elaboró el siguiente estudio de mercado o análisis económico, en el cual se utilizó una estimación de precios a través de cotizaciones, las cuales reposan en el expediente contractual.

ESTUDIO DE MERCADO								
OBJETO:			Dotación de Equipo de video, filmación o fotografía para los semilleros de audiovisual en Antioquia					
ÍTEM	DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	EMPRESA 1 PRECIO UNITARIO	EMPRESA 2 PRECIO UNITARIO	EMPRESA 3 PRECIO UNITARIO	PRECIO PROMEDIO UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	Cámara digital sin espejo (mirrorless)	Unidad	15	\$ 2,980,000	\$ 2,848,739	\$ 2,647,059	\$ 2,825,266	\$ 42,378,990.0
2	Micrófono de solapa inalámbrico	Unidad	10	\$ 1,420,000	\$ 411,765	\$ 1,344,538	\$ 1,058,768	\$ 10,587,680.0
3	Kit de iluminación LED con softbox. Tipo: Paneles LED bicolor regulables	Unidad	10	\$ 1,600,000	\$ 1,890,756	\$ 1,150,000	\$ 1,546,919	\$ 15,469,190.0
4	Trípode profesional compacto. Tipo: Trípode para cámara DSLR o mirrorless	Unidad	15	\$ 599,900	\$ 650,000	\$ 750,000	\$ 666,633	\$ 9,999,495.0
SUBTOTAL PRESUPUESTO OFICIAL ANTES DE IVA								\$ 78,435,355.0
IVA							19.00%	\$ 14,902,717.0
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL IVA INCLUIDO								\$ 93,338,072.0

El presupuesto se establece en NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETENTA Y DOS PESOS (\$93.338.072) IVA INCLUIDO.

5.3. Forma de pago

El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante un pago único del 100%, una vez se haya realizado la entrega total de los bienes en la sede del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia en Medellín (Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, Carrera 51 No. 52-03), con ingreso a almacén, presentación de factura, soportes de garantía, verificación técnica básica y recibo a satisfacción por parte del supervisor y/o apoyo de supervisión del contrato, junto con la acreditación de los pagos del Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando aplique. La entrega posterior de los bienes a los municipios beneficiarios será responsabilidad exclusiva del Instituto y se formalizará mediante actas administrativas independientes de entrega institucional.

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 23 de 50

El pago total del contrato solo se realizará una vez el supervisor haya dado el visto bueno del cumplimiento del objeto del contrato, además de las observaciones que realice el supervisor para corregir los posibles defectos de fábrica, acciones que se deben realizar una vez se entreguen los instrumentos y la verificación de éstos.

De las facturas que se originen en el presente contrato, al CONTRATISTA se le harán todas las deducciones establecidas por la Ley, **incluyendo Estampillas Departamentales del 4.8% y Tasa Pro-deporte y Recreación del 2.5%.**

La factura debe expedirse a nombre del INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, NIT 900.425.129-0 y cumplir con todos los requisitos de facturación establecidos en el Estatuto Tributario.

En el evento de no discriminar el IVA y que el valor de los bienes y servicios ofrecidos causen dicho impuesto, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia lo considerará incluido en el valor de la oferta o en el evento de discriminar el IVA y no causen dicho impuesto, éste no será tenido en cuenta. En el caso de bienes y servicios excluidos de IVA no se deberán diligenciar los campos relacionados con este impuesto en el formato "PROPUESTA INICIAL DE PRECIOS".

El pago debe contar con el visto bueno del supervisor designado del convenio y presentación de certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal del contratista donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

La retención en la fuente se aplicará de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Tributario.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 en su numeral 3°, "3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido."

De acuerdo con lo anterior se tendrá como único factor de evaluación el menor precio ofrecido en el SOBRE ECONÓMICO No. 2 establecido en la plataforma SECOP II.

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras en todos los precios.

Para el análisis del precio se confrontará la relación entre los precios unitarios y los totales por medio de las cuatro operaciones aritméticas básicas. En caso de encontrarse diferencia, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia realizará las respectivas correcciones.

En caso de diferencia de precios en diferentes partes de la propuesta, primará para todos los efectos, los que figuran en el Formato "PROPUESTA INICIAL DE PRECIOS".

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 24 de 50

El procedimiento de subasta se realizará mediante el módulo de subasta inversa electrónica del SECOP II, de acuerdo con las guías, procedimiento y demás establecidos por Colombia Compra Eficiente.

- **CONCEPTOS BASICOS:** A continuación, se relacionan los conceptos que se deben tener en cuenta para el desarrollo del evento de subasta:

- ✓ **Definición de Subasta Inversa Electrónica:** Subasta Inversa Electrónica, es una puja dinámica efectuada de manera virtual, es decir en un ambiente de comunicación electrónica, a través de mensajes de datos, que permite de manera sucesiva y durante un tiempo determinado, la reducción de precios, de conformidad con las reglas previstas en los Artículos 2.2.1.2.1.2.2; 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del decreto 1082 de 2015 y en el presente pliego de condiciones.
- ✓ **Precio de arranque:** El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor valor digitado en el sobre 2 “Económico – pregunta lista de precios”, de la comparación que realiza el SECOP II frente a los proponentes que resulten habilitados en la fase de evaluación de las ofertas económicas, previa evaluación económica por parte del grupo de análisis del sector y de los oferentes.
- ✓ **Margen mínimo de mejora:** Es el valor mínimo (en precio o porcentaje) que debe aplicar el proponente (a la baja o al alza, según corresponda) con respecto al total del último lance válido, para que su lance sea tomado como válido. Tenga en cuenta, que el SECOP II informa en tiempo real a los participantes de la subasta el valor de la mejor puja “Lance ganador actual de la subasta”, sin identificar el oferente que lo presenta, con el fin de que los participantes puedan conocerlo, y aplicar a dicho valor, el margen mínimo de mejora establecido por la entidad.
- ✓ **Lance válido:** Un lance es válido, si mejora la oferta en por lo menos el margen mínimo establecido por la ICPA, bien sea para el lance inicial, o los demás lances que se realicen en el desarrollo del evento de subasta. Tenga en cuenta, que la plataforma del SECOP II no le permitirá realizar lances que no apliquen el margen mínimo de mejora establecido por la entidad, en caso de no aplicar el margen mínimo de mejora, la plataforma le mostrará una alerta indicando que su intento de lance no es válido.
Se reitera que al proponente que no aplique el margen mínimo de mejora establecido por la Entidad Estatal, el SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a lo establecido por la entidad.
- ✓ **Empate:** No habrá lugar a empates, debido a que, la configuración del módulo de subasta electrónica del SECOP II, hace que por defecto un lance sea válido solo si mejora el valor de la mejor puja “Lance ganador actual de la subasta”, en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal.3 De lo contrario, no permite efectuar lances.

- CERTÁMEN DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA O NEGOCIACIÓN

El evento de subasta inversa electrónica del presente proceso de selección será adelantado en el módulo de Subasta Electrónica del SECOP II -entendido este, como el medio a través del cual los oferentes habilitados para la subasta inversa electrónica desarrollarán la puja dinámica, con el fin de mejorar su oferta inicial.

- APERTURA DE SOBRE ECONÓMICO No. 2

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 25 de 50

El evento de subasta inversa electrónica dará inicio con la apertura de sobres económicos. El comité evaluador procederá a abrir el sobre 2 “Económico” en el SECOP II, el cual contiene el valor de oferta económica digitado en el formulario electrónico del SECOP II que cuenta de la propuesta económica inicial de los proponentes.

Una vez, descryptado el sobre 2 “Económico”, el comité evaluador procederá a evaluar las ofertas económicas para determinar la lista de habilitados para participar en el evento de subasta electrónica y el precio de arranque, dicha verificación, tendrá en cuenta:

- ✓ Las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones del proceso.
- ✓ Verificación del valor digitado como valor de oferta económica en el formulario electrónico del SECOP II “Sobre económico”.

NOTA: Teniendo en cuenta la anterior precisión, el proponente deberá tener especial cuidado al momento de crear y presentar su oferta en el SECOP II, específicamente, verificar que el valor total que registre como oferta económica en el sobre 2 “económico – pregunta lista de precios” del SECOP II, sea correcto toda vez que de no serlo tendrá injerencia en los resultados de la habilitación para la subasta y el precio de arranque.

Lo anterior, debido a que desde la configuración del SECOP II, el precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor valor digitado en el sobre 2 “Económico – pregunta lista de precios”, por los proponentes que resulten habilitados en la fase de evaluación de las ofertas económicas, sin que sobre este la entidad pueda realizar modificación alguna. Es por esto, que el SECOP II mostrará como precio base de inicio de la subasta el mejor precio ofertado por los proveedores en el sobre 2 “Económico” del SECOP II.

No obstante, una vez el comité evaluador adelante la revisión y evaluación económica de las ofertas, se informará a través de AVISO PÚBLICO en la sección Mensajes del SECOP II, la lista de habilitados para el evento de subasta inversa electrónica y el precio de arranque.

Por lo anterior, los proponentes deberán estar pendiente de las comunicaciones que se envíen a través de la sección de mensajes del SECOP II, con ocasión al desarrollo del evento de subasta inversa electrónica.

- **MINIMO DE PROPONENTES HABILITADOS:** Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este pliego de condiciones, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes. En caso de no cumplirse el mínimo de proponentes se aplicará lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 de Decreto 1082 de 2015.
- **EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA EN EL SECOP II “Puja dinámica”:** La entidad procederá con la configuración y publicación el Evento de Subasta Inversa Electrónica en el SECOP II, el cual será el medio a través del cual los proponentes habilitados para el evento harán sus lances y desarrollarán la puja dinámica.

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 26 de 50

En la subasta inversa electrónica, solamente podrán participar los proponentes que resulten habilitados para el efecto, previa verificación del SOBRE ECONOMICO y de los requisitos contenidos en el Pliegos de condiciones.

Posterior a la apertura de sobres de oferta económica, el Instituto realizara la inscripción, consignando el valor inicial de la subasta, de los proponentes habilitados a esta etapa.

La Entidad, llevará a cabo, con los proponentes que resulten habilitados para el efecto, el certamen de subasta inversa, el cual se desarrollará en audiencia pública, bajo las siguientes condiciones:

- **TÉRMINO DE DURACION DE LA SUBASTA:** La subasta tendrá un término de duración de diez (10) minutos, sin auto extensión, en dicho lapso, los proponentes realizarán sus respectivos lances, teniendo como único factor el menor precio ofrecido.
- **MARGEN MÍNIMO DE MEJORA:** 2% sobre el menor valor total de la oferta inicial y posteriormente sobre el valor del último menor lance válido, en caso de que los hubiere.
- **FIN DEL CERTAMEN:** Finalizado el Evento de Subasta Electrónica, la plataforma genera automáticamente a un reporte de lo sucedido durante el certamen.
- **PROPUESTA CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO:** En caso de que el valor de la oferta parezca artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido, razones que deberán responder a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta y no poner en riesgo el cumplimiento del contrato en caso de ser adjudicado. Así mismo el Instituto de Cultura podrá realizar las siguientes acciones:
 1. Comparar el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. La verificación de las ofertas artificialmente bajas puede sustentarse en información adicional a la utilizada en el Estudio del Sector, como precios de fabricantes y otros factores económicos relevantes.
 2. Solicitar explicaciones a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal (comparación absoluta, ver sección III).
 3. Analizar la información remitida por el proponente y considerar el rechazo de las ofertas que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en la sección VII de la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación”, la cual se puede consultar en: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas.

En caso de que la oferta con precio artificialmente bajo sea rechazada, la Entidad podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio o por declarar.

- **FORMATO NO. 2 - PROPUESTA FINAL DE PRECIO:- ESTE FORMATO SOLAMENTE DEBE SER DILIGENCIADO POR EL ADJUDICATARIO DEL PROCESO UNA VEZ TERMINADO EL CERTAMEN DE SUBASTA INVERSA.** Debe discriminar con exactitud el precio unitario y total

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 27 de 50

correspondiente a los bienes y servicios objeto de la oferta y el valor del impuesto sobre las ventas IVA que afecte la misma, de acuerdo con las normas vigentes en la fecha de presentación de la oferta; en el evento de no discriminarse el IVA, se entenderá incluido en el valor de la oferta. En el caso de bienes y servicios excluidos de IVA no se deberán diligenciar los campos relacionados con este impuesto. En el evento de discriminar el IVA y el valor de los bienes y servicios ofrecidos no causen dicho impuesto, éste no será tenido en cuenta.

Cuando la subasta contenga varios ítems, el proponente procederá a distribuir el precio final de la oferta su oferta, proporcionalmente en cada uno de los ítems, con base en el descuento total obtenido respecto del presupuesto oficial.

6.1 CRITERIOS HABILITANTES:

En el presente Proceso de Contratación podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; Consorcios o Uniones Temporales o promesas de sociedad futura, de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes y en general las disposiciones legales vigentes.

INFORMACIÓN INEXACTA

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas. Cuando exista inconsistencia definitiva entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente obtenida o suministrada a la Entidad por la fuente de donde proviene la información que se pretende acreditar en la Licitación, el documento que la contenga se entenderá como no presentado.

INFORMACIÓN NO VERAZ

En caso de que el proponente aporte información no veraz o aduldere de cualquier forma algún documento original presentado, su propuesta será RECHAZADA, sin perjuicio de hacer conocer el hecho a las autoridades competentes.

CALIDADES DEL PROPONENTE

En el presente proceso de selección podrán participar personas naturales, jurídicas, consorcios y uniones temporales, nacionales o extranjeras, y demás formas de asociación consideradas legalmente capaces, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y según la Ley 80 de 1993, legalmente constituidas.

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993. Si lo hacen incurrirán en una nueva inhabilidad (literal b, numeral 1, artículo 8º Ley 80 de 1993)

Personas naturales y jurídicas

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 28 de 50

Podrán participar todas aquellas personas naturales o jurídicas, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes que no tengan las incompatibilidades o inhabilidades para contratar de las que trata el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

El objeto social de la persona jurídica o actividad mercantil de la persona natural deberá ser acorde y/o similar a lo requerido por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

Para el caso de las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Consortios, Uniones Temporales u otras formas de Asociación

El objeto social de las personas jurídicas o actividad mercantil de las personas naturales que hacen parte de la forma de asociación deberá ser acorde y/o similar a lo requerido por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos. Tener en cuenta los siguientes aspectos:

- La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
- Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación, la cual no podrá ser inferior al 15%, ni ser modificado sin la autorización previa del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
- En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, se les dará el tratamiento de Consortios para todos los efectos, en especial la evaluación.
- Cuando se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los Consortios.
- Los Consortios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexará el acta mediante la cual se designa y constituyen.
- El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio, Unión Temporal o la respectiva forma asociación, no podrá ser disuelta ni liquidada, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriban. La duración de la unión temporal, consorcio o forma de asociación deberá ser por igual al término del contrato y un (1) año más. La duración de cada una de las personas jurídicas que conforman la unión temporal, consorcio o forma de asociación deberá ser por la duración del contrato y un (1) año más.
- La respectiva forma de asociación ya sea que se trate de Consorcio, Unión Temporal u otra forma, deberá inscribirse como proveedor, diligenciando el respectivo formato, no por cada uno de sus integrantes sino por la respectiva forma de asociación, ello considerando que en caso de salir seleccionado, la facturación y el pago se hará directamente a la forma de asociación.
- Deberá adjuntarse el certificado de existencia y representación legal de cada integrante del consorcio o unión temporal donde aparezca la inscripción de la sociedad con una antigüedad de mínimo dos (2) años anteriores a la fecha del cierre del proceso. El objeto social de cada uno de

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 29 de 50

los integrantes de la unión temporal, consorcio o forma de asociación deberá ser acorde y/o similar a lo requerido por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia para el presente proceso de selección.

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán cumplir con lo siguiente:

- Deberán presentar ante el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia el correspondiente RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, cuyo NIT deberá ser único y exclusivo para cada contrato, lo anterior conforme el Decreto 2645 del 27 de julio de 2011, modificado por el Decreto 2820 del 9 de agosto de 2011.
- De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

Precooperativas o cooperativas de trabajo asociado

Las Precooperativas o Cooperativas de Trabajo Asociado deberán tener un objeto social acorde y/o similar a lo requerido por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia para el presente proceso de selección y garantizarán que ejecutarán el contrato con los trabajadores asociados, toda vez que no pueden actuar como empresas de intermediación laboral (art. 17 del Decreto 4588 de 2006).

Empresas en liquidación o en concordato

Con el objeto de cumplir con los fines Estatales y principios establecidos en la contratación administrativa, propendiendo al mismo tiempo que los proponentes favorecidos garanticen la efectiva prestación del servicio requerido por la Administración Municipal, las empresas que se encuentren en liquidación y/o Concordato podrán presentar propuesta siempre y cuando se presenten bajo la figura de Consorcio y/o Unión Temporal sin que el porcentaje de participación del integrante que se encuentra bajo esta figura supere el 40% del presupuesto oficial.

Lo anterior con el fin de que puedan disponer de la capacidad financiera mínima requerida y no deban ser eliminadas las propuestas del proceso de selección por no cumplir con esta exigencia mínima.

6.1.1 Capacidad jurídica:

Acorde con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se verificará la capacidad jurídica del proponente para contratar el suministro de bienes a que se refiere el presente proceso, bajo los siguientes criterios:

El objeto social de la persona jurídica o actividad comercial de la persona natural para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato.

La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 30 de 50

Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato.

La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona natural o jurídica para contratar.

Documentos de verificación

a) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

• PERSONAS NATURALES

Aportarán el certificado del registro mercantil donde conste que desarrolla actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección con una expedición no superior a 60 días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección.

• PERSONAS JURÍDICAS

Deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los 60 días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso.

En caso de que sean consorcios o uniones temporales, a través del certificado de existencia y representación legal de todos sus miembros, expedido por la correspondiente Cámara de Comercio.

Se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de cámara de comercio no mayor a los 60 días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- El objeto de la sociedad el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección.
- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo del presente proceso, no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato, y un (1) año más.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- Restricciones para contraer obligaciones por parte del representante legal.
- **AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR REPRESENTANTE LEGAL:** Se requiere Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía.
- **PODERES.** Las personas jurídicas también pueden nombrar un apoderado general o especial para presentar ofertas o celebrar contratos con las Entidades Estatales.

Si el poder es especial, el proponente debe acreditar ante la Entidad Estatal el documento con nota de presentación personal. El apoderado sólo puede representar a la sociedad en los términos y con las limitaciones impuestas por el mismo poder. El apoderado tiene las mismas limitaciones que el representante legal y en caso de necesitarlo, debe tener las autorizaciones del órgano social que los estatutos de la persona jurídica exigen.

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 31 de 50

El poder también puede constar en el certificado de existencia y representación legal y en ese caso no deberá presentarse ningún poder adicional. Las facultades del apoderado incluidas las presentar la oferta y suscribir el respectivo contrato deben constatar en el respectivo certificado.

DOCUMENTO DE VERIFICACIÓN: Certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas, Registro mercantil para personas naturales con establecimiento de comercio. En caso de requerirse deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en la Contratación de Mínima Cuantía, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado.

▪ **ACTA DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:** Para Los Consorcios Y Uniones Temporales, Se Seguirán Las Siguietes Reglas:

- Deberán indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal, definirse el nombre de la forma de asociación y la totalidad de sus integrantes, señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad, y designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.
- Si la oferta es presentada en **Consorcio**, los integrantes del mismo se obligan en forma solidaria, tanto en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, como en las sanciones derivadas del mismo. En consecuencia, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente proceso de selección o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.
- Si la oferta es presentada en **Unión Temporal**, los integrantes de la misma se obligan en forma solidaria, tanto en el presente proceso de selección como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia. Si el acuerdo de unión temporal no indica cuáles son las actividades frente a las cuales es responsable cada integrante, se presume que todos los integrantes responden solidariamente en caso de incumplimiento.

Así mismo deberán tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

- El representante legal de cada miembro del consorcio o unión temporal debe estar facultado para suscribir el acuerdo y el contrato estatal y tener las autorizaciones estatutarias correspondientes. Si es necesaria la aprobación de algún órgano de la persona jurídica, es necesario presentar el acta de autorización para celebrar el contrato de colaboración y el contrato estatal.
- Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación, el cual no podrá ser inferior al 15%, ni ser modificado sin la autorización previa del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
- El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio, Unión Temporal o la respectiva asociación, deberá tener una duración mínima a cuál no puede ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato.
- En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar el contrato, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en esta ley para los consorcios.

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 32 de 50

DOCUMENTO DE VERIFICACIÓN: Se presentará documento de constitución de la misma, señalando los términos exigidos en el presente documento.

EN CASO DE SER ADJUDICATARIOS LOS CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS DEBERÁN CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:

- Presentar ante el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia el correspondiente RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la oferta.
- La respectiva forma de asociación ya sea que se trate de Consorcio, Unión Temporal u otra forma, deberá inscribirse como proveedor, diligenciando el respectivo formato, no por cada uno de sus integrantes sino por la respectiva forma de asociación, ello considerando que en caso de salir seleccionado, la facturación y el pago se hará directamente a la forma de asociación.
- De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.
- Una vez adjudicado el Proceso de Contratación, las partes solo pueden modificar o terminar el acuerdo con aprobación escrita de la Entidad Estatal.

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (Formato No. 1):** El formato de carta de presentación de la propuesta entregado por la entidad debe estar suscrito por el representante legal del proponente, de conformidad con el anexo de la invitación pública.

DOCUMENTO DE VERIFICACIÓN. El proponente debe presentar el **FORMATO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** debidamente diligenciado y firmado.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):** Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él.

DOCUMENTO DE VERIFICACIÓN. El proponente debe presentar EL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) expedido por la DIAN.

- **APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (Formato No. 3):** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales), y aportes parafiscales en las cuantías de ley, dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la entrega de propuestas, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal en aquellos casos que por ley no tenga revisor fiscal.

El proponente persona natural debe acreditar el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia tendrá la obligación de verificación de lo anterior, en virtud de lo consagrado por el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002.

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 33 de 50

DOCUMENTO DE VERIFICACIÓN. El proponente debe presentar el FORMATO 3. CERTIFICACIÓN DE APORTE DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES debidamente diligenciado y firmado. Los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o revisor fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional y de la certificación expedida por la Junta Central de Contadores sobre su vigencia.

▪ **CERTIFICACIÓN DE NO SANCIONES O INCUMPLIMIENTO, NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (Formato No. 4):** El proponente, bajo la gravedad de juramento deberá certificar sobre la existencia de multas y/o sanciones de que haya sido objeto, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, frente a entidades públicas o privadas cualquiera que sea su denominación, en los últimos tres (3) años, contados con anterioridad a la fecha prevista para la entrega de las ofertas, para lo cual diligenciará el *Formato No. 4*. Igualmente, el proponente deberá acreditar con la presentación del *Formato referido* debidamente suscrito por el representante legal, el representante designado por el consorcio, unión temporal o forma de asociación, o la persona natural, que no está incurso en ninguna incompatibilidad o inhabilidad para contratar de las que trata la Constitución, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 6 y 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás consagradas legalmente.

DOCUMENTO DE VERIFICACIÓN. El proponente debe presentar el FORMATO 4. CERTIFICACIÓN DE NO SANCIONES O INCUMPLIMIENTO, NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES debidamente diligenciado y firmado.

▪ **CERTIFICADO DEL BOLETIN DE RESPONSABILIDAD FISCAL:** De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, ni Persona Jurídica de derecho privado, podrán estar registrados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de la persona jurídica, o el representante legal de los consorcios o uniones temporales. Dicho certificado podrá ser acreditado por el oferente en su propuesta, y será verificado por el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso de selección. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

▪ **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:** El proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios de conformidad con lo consagrado en el Artículo 174 de la Ley 734 de 2002; en consonancia del artículo 38 numeral 4 del mismo compilado; situación que será verificada por el Departamento de Antioquia, o podrá ser acreditada por el oferente en su propuesta. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas, o el representante de los consorcios o uniones temporales.

En caso de que en el certificado conste que el proponente o el representante legal de las personas jurídicas, o el representante de los Consorcios, Uniones Temporales, presentan antecedentes disciplinarios vigentes, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, no se tendrá en cuenta su propuesta para la evaluación y posterior adjudicación. Dicho certificado podrá ser acreditado por el oferente en su propuesta, y será consultado por el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso de selección. Ver Ley 1238 de 2008.

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 34 de 50

▪ **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE POLICIA:** Ningún proponente, ni los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales, podrán presentar Antecedentes Judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

▪ **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL REPRESENTANTE LEGAL:** Ningún proponente, ni los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales, podrán presentar Antecedentes de medidas correctivas que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

DOCUMENTO DE VERIFICACIÓN. Para el caso de antecedentes el proponente debe adjuntar los certificados emitidos por las respectivas entidades descargados de la página web.

▪ **CERTIFICADO REDAM DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURIDICA O DE AQUELLAS PERSONAS JURIDICAS QUE CONFORMEN LA RESPECTIVA FORMA ASOCIATIVA O DE LA PERSONA NATURAL.** El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. Según el artículo 6° de la citada normativa en su numeral 1° *“El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.”*

DOCUMENTO DE VERIFICACIÓN. Para el caso de antecedentes el proponente debe adjuntar los certificados emitidos por las respectivas entidades descargados de la página web.

▪ **CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP.** Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales deberán estar inscritas en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP, salvo las respectivas excepciones legales. Cuando se trate de oferente plural se deberá aportar el certificado de inscripción en el RUP por cada uno de los miembros. NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

DOCUMENTO DE VERIFICACIÓN. Para acreditar tal inscripción deberán aportar con su propuesta, copia del RUP en firme con corte a 31 de diciembre de 2025 debidamente actualizado, expedido con una antelación no mayor a 60 días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma del proceso.

▪ **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.**

El proponente, deberá anexar una garantía de seriedad de la propuesta con el respectivo comprobante de pago, a favor del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, constituida ante una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia y que contenga los siguientes aspectos:

- Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
- Vigencia: 90 días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- Tomador y/o afianzado: Nombre del proponente.

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 35 de 50

- Asegurado y beneficiario: Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia
- Para el caso de los Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, debe figurar como tomador y/o afianzado, la respectiva forma asociativa.
- Objeto: Garantizar la seriedad de la propuesta. (indicar el objeto de la presente contratación)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la propuesta. De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato

▪ **COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.** De conformidad con el artículo 27 de la ley 1121 de 2006, “*El Estado colombiano y las Entidades Territoriales en cualquier proceso de contratación deberán identificar plenamente a las personas naturales y a las personas jurídicas que suscriban el contrato, así como el origen de sus recursos; lo anterior con el fin de prevenir actividades delictivas.*”.

DOCUMENTO DE VERIFICACIÓN. en cumplimiento a tal disposición se hace necesario que la proponente persona natural, o representante legal de persona jurídica o de forma asociativa diligencie el **FORMATO 8** junto con su propuesta.

6.1.1 DOCUMENTOS TÉCNICOS: Se debe acreditar los siguiente:

FICHA TECNICA	La FICHA TECNICA en los procesos de subasta inversa, es un documento que contiene las características del bien o servicios establecidos por la entidad, por tanto, el proponente debe presentar el FORMATO 5. FICHA TECNICA debidamente diligenciado y firmado que contiene las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS para todos los ítems, necesarias para la ejecución del contrato, para lo cual se debe diligenciar el FORMATO NO. 5.
CATÁLOGO O BROCHURE	Se debe anexar a la propuesta, el catálogo o brochure de cada uno de los elementos propuestos, donde se pueda verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas.

6.1.2 EXPERIENCIA MINIMA QUE DEBEN ACREDITAR TODOS LOS PROPONENTES:

El proponente persona natural o jurídica deberá acreditar hasta dos (2) contratos ejecutados de cuya sumatoria resulte una cuantía igual o superior al 100% del presupuesto oficial, con objeto similar al que se pretende contratar.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 36 de 50

6.1.2.1. EXPERIENCIA MINIMA PARA MIPYME DOMICILIADAS EN COLOMBIA¹

Los proponentes **MIPYME DOMICILIADAS EN COLOMBIA** deben acreditar la ejecución de hasta Dos (2) contratos cuya sumatoria sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial, y cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la que acredite uno de los integrantes del proponente plural.

NOTA: Lo previsto no rige en las convocatorias limitadas a MiPymes, por lo que, en tal caso, se verificará con la **EXPERIENCIA MÍNIMA PARA TODOS LOS PROPONENTES**.

NOTA 2. En caso de no limitarse la convocatoria las MIPYME COLOMBIANAS deberán acreditar su condición de tales adjuntando los documentos exigidos en la invitación pública para limitación a MiPymes.

Documentos de verificación de la experiencia:

- a. **Certificado del Registro Único de Proponentes - RUP:** Para la verificación de la experiencia, se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP. El certificado deberá estar vigente y en firme, con corte al 31 de diciembre de 2025 debidamente actualizado, y su fecha de expedición deberá ser dentro de los 60 días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Los contratos deben estar clasificados mínimo dos de los siguientes códigos hasta la clase, según la clasificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC 14.0801 referida a continuación:

GRUPO	E	SERVICIOS
Segmento	45000000	Equipos y suministros para impresión, fotografía y audiovisuales
Familia	45120000	Equipo de video, filmación o fotografía
Clases	45121500	Cámaras
Productos	45121504	Cámaras digitales
GRUPO	E	SERVICIOS

¹ El artículo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 señala que las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 37 de 50

Segmento	45000000	Equipos y suministros para impresión, fotografía y audiovisuales
Familia	45120000	Equipo de video, filmación o fotografía
Clases	45121600	Cámaras
Productos	45121602	Trípode para cámaras
GRUPO	E	SERVICIOS
Segmento	52000000	Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo
Familia	52160000	Electrónica de consumo
Clases	52161500	Equipos audiovisuales
Productos	52161520	Micrófonos
GRUPO	E	SERVICIOS
Segmento	45000000	Equipos y suministros para impresión, fotografía y audiovisuales
Familia	45120000	Equipo de video, filmación o fotografía
Clases	45121600	Cámaras
Productos	45121601	Flashes o iluminación para cámaras

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

- b. DOCUMENTO QUE RELACIONE LOS CONTRATOS.** El oferente deber presentar un documento en el que indique cuales de los contratos certificados como ejecutados en el RUP refiere para acreditar el requisito de experiencia indicando el número de consecutivo y la página.
- c.** El proponente debe allegar **CERTIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS** que relacione en el documento, donde mínimamente debe indicar:
- Nombre del proponente.
 - Objeto.
 - Valor.
 - Plazo.

6.1.3. Capacidad financiera Y Organizacional:

Estos requisitos habilitantes serán acreditados a través del Registro Único de Proponentes que se encuentre en firme por medio de los índices que a continuación se relacionan.

Se calcularán los indicadores y se verificará el cumplimiento del valor mínimo; en caso de no cumplirlo, la propuesta será considerada como No Habilitada. El cumplimiento de los indicadores se entiende como requisito indispensable para poder comparar la favorabilidad de las propuestas.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales y Promesas de Sociedad Futura, la información para los indicadores financieros será con base en las partidas financieras según el Registro Único de Proponentes presentado por cada uno de los integrantes de la forma asociativa y **su cálculo se hará con la sumatoria de los componentes de los indicadores correspondientes.**

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 38 de 50

Si el proponente no cumple con alguno de los indicadores que se establecen, la evaluación financiera será **NO HABILITADO**

Los Proponentes deberán acreditar los Indicadores Financieros en los términos señalados en los respectivos numerales, para medir la Capacidad Financiera y la Capacidad Organizacional

Teniendo en cuenta los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, los oferentes deben acreditar los siguientes indicadores que verifican la capacidad financiera mínima requerida para el presente proceso de contratación, dependiendo del tipo de proponente, así:

6.1.2.1 INDICADORES PARA MEDIR LA CAPACIDAD FINANCIERA

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

El Proponente que no tiene Pasivos Corrientes, está habilitado respecto al Índice de Liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la Razón de Cobertura de Intereses, siempre y cuando la Utilidad Operacional sea igual o mayor a cero (0).

Para el caso de Consorcio o Unión Temporal, cuando la suma de los gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcularse el Indicador de Razón de Cobertura de Intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que el total de la Utilidad Operacional de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio sea negativo, caso en el cual NO cumple con el Indicador de Cobertura de Intereses.

6.1.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad operacional}}{\text{Activo Total}}$

Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, los cálculos se harán así:

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 39 de 50

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 + \dots + \text{Numerador}_n}{\text{Denominador}_1 + \dots + \text{Denominador}_n} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio), donde el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

Para la determinación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional del presente proceso de contratación, se realizó un análisis del mercado proveedor asociado al objeto contractual, teniendo en consideración la naturaleza de los bienes a adquirir, su valor estimado, el plazo y la periodicidad prevista para los pagos, así como los códigos UNSPSC relacionados con los equipos de video, filmación y fotografía objeto de adquisición. A partir de los códigos UNSPSC identificados, se determinaron las actividades económicas relacionadas mediante los correspondientes códigos CIU y se consultó la información financiera reportada por las empresas ante la Superintendencia de Sociedades. Con base en dicha información se calcularon y analizaron los indicadores de capacidad financiera y organizacional del sector, cuyos resultados fueron contrastados con las condiciones particulares del proceso, especialmente con su cuantía, naturaleza, forma de ejecución y estructura de pagos.

Lo anterior permitió establecer requisitos habilitantes razonables y proporcionales a las condiciones del mercado, orientados a acreditar que los potenciales oferentes cuentan con la capacidad financiera y organizacional necesaria para atender las obligaciones derivadas del contrato, procurando a su vez garantizar la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia al proceso de selección.

CAPACIDAD FINANCIERA:

Los oferentes deben acreditar los siguientes indicadores que verifican la capacidad financiera mínima requerida para un contrato como el que se pretende celebrar:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.4
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 70%
Razón de Cobertura de Interés	Mayor o igual a 0

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Se verificarán los siguientes índices como requisito habilitante:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 3%
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 6%

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 40 de 50

Documentos de verificación de la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional

Certificado del Registro Único de Proponentes - RUP

EL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, efectuó el análisis para establecer los indicadores a verificar la capacidad financiera, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente, información que será verificada en el Registro Único de Proponente RUP. Lo propio se hará con la capacidad de organización.

El proponente (persona jurídica y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal), deberán acompañar sus ofertas con el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio vigente y en firme con corte al 31 de diciembre de 2025 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 0019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para efectos del presente proceso, los posibles oferentes deberán anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de una antelación no mayor a 60 días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma del proceso, en el cual deberá constar su inscripción, renovación o actualización, las cuales deberán encontrarse vigentes y en firme a la fecha de cierre, de acuerdo con el cronograma establecido para el proceso.

En caso de requerir una subsanación respecto de la presentación del RUP, será aceptado uno expedido después de la fecha de cierre del proceso, no obstante, no se tendrá en cuenta información que haya sido modificada o adicionada con posterioridad al cierre del presente proceso.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Nota 2: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos de este. De conformidad con la potestad verificadora, la entidad se reserva la posibilidad de consultar en el RUES, la veracidad de la información aportada.

Se aclara que la información se evaluará con lo que se encuentre en firme actualizado en el RUP; así las cosas, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, el RUP debe encontrarse vigente, es decir, haber sido renovado en el término legal establecido, esto es, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año (Año 2026 – 9 de abril).

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 41 de 50

La información contenida en el RUP debe adquirir firmeza dentro del término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para la Subasta Inversa tal como lo establece el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

El RUP no pierde su vigencia siempre y cuando el proponente presente la información para renovarse su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, evento en el cual bastará con la presentación del RUP para que la Entidad verifique los requisitos habilitantes.

En este caso, el proponente podrá ser habilitado antes que la información objeto de renovación aparezca en firme, teniendo en cuenta que la renovación se solicitó en tiempo, caso en el cual la Entidad utilizará la información que aparezca en firme, mientras la respectiva Cámara de Comercio hace la correspondiente verificación y anotación.

Colombia Compra eficiente, en concepto C 466 de 2020, expresó respecto a la actualización del RUP lo siguiente:

“(…) Finalmente, tratándose del trámite administrativo de la actualización, sucede algo similar con la renovación, en el sentido de que, si la actualización no estaba en firme para el momento del cierre del proceso, en la evaluación se tendrá en cuenta únicamente la información que estaba en firme para dicho momento.

Lo que no deben hacer las Entidades es rechazar la oferta bajo el argumento de que la actualización no está en firme –como si no hubiera una inscripción vigente en el RUP–, pues simplemente se debe evaluar la oferta prescindiendo de la nueva información incluida –quien adquirió firmeza–, pues aunque la nueva información –actualización– esté pendiente de adquirir firmeza, para el momento del cierre del proceso el oferente tenía su inscripción vigente y en firme, de manera que el trámite de actualización no hace que los efectos del RUP cesen momentáneamente –mientras adquiere firmeza–, sino, simplemente, que la nueva información contenida solo se podrá considerar si estaba en firme para el momento del cierre del proceso, pues no se pueden acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a dicho momento”.

Así que en virtud de lo expuesto y del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015: La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año (Año 2026 – 9 de abril). De lo contrario cesan los efectos del RUP.

Si no se hizo la correspondiente renovación del RUP durante los primeros cuatro (4) días hábiles del mes de abril del presente año, la inscripción hecha con anterioridad a dicha fecha pierde vigencia.

Adicionalmente, se calcularán los indicadores y se verificará el cumplimiento del valor mínimo; en caso de no cumplirlo, la propuesta será considerada como No Habilitada. El cumplimiento de los indicadores se entiende como requisito indispensable para poder comparar la favorabilidad de las propuestas.

En caso de Uniones Temporales y Consorcios los siguientes indicadores se calcularán con base en el promedio de la suma de los indicadores de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, extraídos de las cuentas que conforman los estados financieros, reportados en el RUP

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 42 de 50

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, a información financiera deberá presentarse respecto de cada uno de los integrantes.

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los estados financieros requeridos.

CRITERIOS DIFERENCIALES MYPIMES

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales deben establecer, de acuerdo con los resultados del análisis del sector, condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación de las MiPymes domiciliadas en Colombia. Dentro de dichos criterios diferenciales se encuentran los índices de capacidad financiera y los índices de capacidad organizacional, los cuales deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el adecuado cumplimiento del contrato y teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones.

Ahora bien, con miras a determinar la inclusión de criterios diferenciales entre MiPymes y aquellas que no lo son y con la finalidad de beneficiar a las MiPymes, desde el apoyo financiero para la estructuración del presente estudio previo, se realizó entonces un análisis comparativo de los indicadores financieros del sector con información financiera de la *SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES*, en la cual se tomó la información consolidada con una muestra del sector, arrojando los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.2
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 75%
Razón de Cobertura de Interés	Mayor o igual a 0
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 2%
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 4%

6.2. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, rechazará la propuesta en los siguientes casos:

- A. La falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.
- B. Cuando el proponente no oferte transaccionalmente (SECOP II) mediante propuesta económica o el valor total corregido de la propuesta económica presentada exceda el presupuesto oficial.
- C. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar, según lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y demás normas que regulan la materia.
- D. Cuando la persona designada por el ordenador del gasto para realizar la verificación y la evaluación de las propuestas recomiende el rechazo de una oferta, luego de haberse sometido al procedimiento previsto en el pliego de condiciones.
- E. Cuando el plazo propuesto sea diferente al establecido en los pliegos de condiciones.

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 43 de 50

- F. Cuando haya sido presentada en forma parcial, incompleta, alternativa o subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
- G. Cuando no se cumple con los requisitos habilitantes, calidades de participación y/o los requerimientos técnicos mínimos, que deben cumplirse en su totalidad.
- H. Cuando alguna información sustancial de los documentos de la propuesta no corresponda a la realidad, o genere confusión o sea contradictoria.
- I. Cuando se haya omitido presentar los documentos para la comparación objetiva de la propuesta; o no se aporten los documentos habilitantes solicitados para subsanar dentro del término establecido por la entidad, o se aporten por fuera del plazo establecido por la entidad.
- J. Cuando el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de responsables fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
- K. Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones que mediante adendas haya realizado el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, siempre que dichas modificaciones repercutan en los documentos esenciales para la comparación objetiva de las propuestas.
- L. Cuando la proponente presente propuesta en este proceso como persona natural y/o jurídica y al mismo tiempo como integrante de un consorcio, de una unión temporal o cualquier otro tipo de asociación. Procederá la eliminación de ambas propuestas.
- M. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.
- N. En general, por cualquier discrepancia, desviación u omisión esencial de la propuesta que se halle con respecto a lo establecido en el pliego de condiciones.
- O. Cuando un proponente oferte en la presente contratación, y tenga intereses patrimoniales en una persona jurídica que haga las veces de proponente en esta Contratación de menor cuantía.
- P. Cuando un Consorcio o Unión Temporal no se constituya en los términos previstos por el artículo 7° de la Ley 80 de 1993
- Q. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, se envíe por correo o sitio distinto al SECOP II, salvo casos de indisponibilidad.
- R. Cuando producto de la indisponibilidad de la plataforma SECOP II y de conformidad con el protocolo establecido, le corresponda a la entidad pública proceder a cargar la oferta del proponente y dicho proponente de manera anticipada o posterior, logre subir a la plataforma su oferta, ambas ofertas indefectiblemente tienen que coincidir en su valor, so pena del rechazo de las mismas.
- S. Cuando el proponente de manera dolosa o premeditada oferte instrumentos de baja calidad, con condiciones técnicas y precios que no correspondan a las exigidas por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
- T. Cuando se incurra en cualquier causal de rechazo especificada en la ley.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo se hará de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, para todas las modalidades de selección.

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 44 de 50

Para la columna identificada como **“Prioridad”** se establece un orden de acuerdo con los siguientes literales:

- a. Evitar el Riesgo, para lo cual debe decidir no proceder con la actividad que causa el Riesgo o busca alternativas para obtener el beneficio del Proceso de Contratación.
- b. Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo, típicamente se transfiere el Riesgo a través de las garantías previstas el Proceso de Contratación o en las condiciones del contrato estableciendo con claridad quien es el responsable. El principio general es que el Riesgo debe asumirlo la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras.
- c. Aceptar el Riesgo cuando no puede ser evitado ni ser transferido o el costo de evitarlo o transferirlo es muy alto. En este caso el Riesgo se recomiendan medidas para reducir el Riesgo o mitigar su impacto, así como el monitoreo.
- d. Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el Riesgo debe ser aceptado. Para el efecto se sugieren medidas como: (i) aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato; (ii) revisar procesos; (iii) establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos; (iv) especificar estándares de los bienes y servicios; (v) hacer pruebas e inspecciones de los bienes; (vi) establecer sistemas de acreditación profesional; (vii) incluir declaraciones y garantías del contratista; (viii) administrar la relación entre proveedores y compradores.
- e. Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia, en los términos y condiciones del contrato, inspecciones y revisiones para revisar el cumplimiento del contrato y programas de apremio para lograr el cumplimiento del contrato.

Para el presente proceso de selección la evaluación del riesgo se hace en los siguientes términos:

Matriz de Riesgos

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción del riesgo (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Causa (Origen del riesgo o del suceso)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiencias en la planeación y construcción de estudios previos para el desarrollo de procesos contractuales	Falta de una secuencia lógica de controles en la etapa de planeación	No satisfacción de la necesidad real de la entidad, durante la ejecución del contrato.	1	2	3	d, e
2	General	Externo	Planeación	Operacional	Documentación incompleta o con contenido deficiente	Errores cometidos por el contratista en la presentación de documentos, falta de documentos	Posible hallazgo por un organismo de control.	2	1	3	d
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento o cumplimiento deficiente de las especificaciones técnicas y obligaciones establecidas en el contrato.	Dificultades en la ejecución del contrato	- No satisfacción de la necesidad de la entidad, impactando negativamente la ejecución de los programas y proyectos.	3	4	7	b, d

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS						Código: F-JU-01
							Versión:02
							Página 46 de 50

			Probabilidad	Impacto	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Contratante	D: Revisión técnica, jurídica y financiera de los procesos, antes de su aprobación en comité técnico y de contratación. E: Seguimiento continuo a la ejecución contractual a través de la supervisión.	1	1	2	No	Subdirector Administrativo y Financiero	15/07/2026	31/12/2026	Verificación del Documento de Estudios previos por el Comité Técnico y Comité de Contratación	Anual
2	Contratante	D: Lista de chequeo y verificación de los documentos que componen la misma por parte del equipo de contratación, controlando vigencia, contenido y calidad de cada documento. E: Revisión completa de la documentación en comité técnico y de contratación.	1	1	2	No	Equipo de Contratación y Comité de contratación.	15/07/2026	31/12/2026	Verificación, foliación y lleno de la lista de chequeo como procedimiento de obligatorio cumplimiento para proceder a su análisis en comité técnico y de contratación.	Anual
3	Contratante y contratista	D: Supervisión y/o interventoría permanente a la ejecución de las obligaciones del contrato. Entrega de Plan de Trabajo e informes parciales de acuerdo con la forma de pago establecida en el contrato. B: Constituir pólizas de cumplimiento y calidad.	2	3	5	No	Supervisor y/o Interventor designado	15/09/2026	31/12/2026	Seguimiento y monitoreo permanente del cumplimiento de las especificaciones técnicas y obligaciones del contrato, lo cual se refleja en el balance parcial de supervisión y/o interventoría	Mensual
4	Contratante	Realización de Estudio de mercado con cotización y valores actualizados	1	1	2	Sí	Técnico designado para el proceso.	15/07/2026	31/12/2026	Revisión por parte del supervisor de los valores establecidos en la oferta, previa operación de pagos.	Mensual
5	Contratante	D: Control del cumplimiento de entrega y conformidad de los productos. B: Constituir pólizas calidad y correcto funcionamiento de los bienes. E: Auditorías	2	2	4	No	Subdirector responsable del área.	15/09/2026	31/12/2026	Revisión de cumplimiento de productos para realizar el correspondiente pago.	Mensual
6	Contratante	Definición de condiciones adecuadas propendiendo por la selección de un proveedor idóneo en la prestación del servicio.	2	3	5	No	Subdirector responsable del área.	15/07/2026	31/12/2026	Reportes de novedades	Mensual

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 47 de 50

7	Contratista	-Exigencias de formatos requeridos, -Inclusión de cláusulas contractuales. -Seguimiento mediante la supervisión adecuada del contrato.	1	1	2	No	Equipo evaluador o estructurado de procesos contractuales, Supervisor y/o interventor	15/09/2026	31/12/2026	Reportes de novedades	Mensual
8	Contratista	E: Seguimiento continuo a la ejecución contractual a través de la supervisión.				No	Supervisor y/o Interventor designado	15/09/2026	31/12/2026	Reportes de novedades	Mensual
9	Contratante	Revisión técnica, jurídica y financiera de los procesos, antes de su aprobación en comité				Si	Equipo evaluador o estructurado de procesos contractuales, Supervisor y/o interventor	15/07/2026	31/12/2026	Reportes de novedades	Mensual
10	Contratante	Revisión técnica, jurídica y financiera de los procesos, antes de su aprobación en comité				Si	Equipo de Contratación y Comité de contratación.	15/07/2026	31/12/2026	Reportes de novedades	Mensual

8. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con el Análisis de riesgos realizado en el capítulo 7° del presente documento, y para garantizar el cumplimiento de las obligaciones resultantes del contrato, el contratista deberá constituir contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria con la siguiente cobertura:

- **CUMPLIMIENTO:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:
 - ✓ El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
 - ✓ El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista
 - ✓ Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
 - ✓ El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

SUFICIENCIA AMPARO DE CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de este y cuatro (4) meses más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

SUFICIENCIA AMPARO DE CALIDAD DE SERVICIO: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de este y cuatro (4) meses más.

- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Este amparo debe cubrir la

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 48 de 50

calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.

SUFICIENCIA AMPARO CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Por una cuantía del diez (10%) del valor del contrato y por la vigencia del contrato y doce (12) meses desde la fecha de recibo del bien.

En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, EL CONTRATISTA se compromete a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados. Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá la garantía de que trata la presente cláusula dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes.

En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, EL CONTRATISTA se compromete a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactado.

Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá la garantía referida anteriormente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

8.1. MULTAS

Por el incumplimiento de cualquier obligación contractual, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente hasta por el cinco por ciento (5%) del valor básico del contrato.

En el caso de que el CONTRATISTA se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor del CONTRATISTA o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por el Contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato.

El procedimiento de imposición de multas será el establecido por la Ley 1474 de 2011.

La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación.

8.2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, la entidad podrá hacer valedera la cláusula penal pecuniaria al CONTRATISTA hasta por un valor del diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la firma del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código de Comercio y 1546 del Código Civil.

8.3. INDEMNIDAD

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 49 de 50

El CONTRATISTA será responsable ante el INSTITUTO de mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones, de sus subcontratistas o dependientes por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del INSTITUTO o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de éste en desarrollo de la actividad encomendada.

9. APLICACIÓN DE ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación M-MACPC-13, la verificación a realizar por parte de la entidad estatal para determinar la obligatoriedad o no de los acuerdos comerciales vigentes, gira en torno a los siguientes tres criterios aplicados en su orden:

- Cuáles Entidades Estatales están incluidas en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes.
- El valor a partir del cual los Procesos de Contratación están cubiertos por los Acuerdos Comerciales.
- La existencia de excepciones a la cobertura del Acuerdo Comercial.

Acuerdo comercial	Chile	Triángulo del Norte (Salvador y Guatemala)	Unión Europea	Decisión Andina 439 de 1998
Entidad estatal incluida	SI	SI	SI	SI
Presupuesto del proceso de contratación superior al valor de acuerdo	NO Bienes y servicios \$818.650.000 Servicios de construcción \$20.466.258.000	SI Menor cuantía de la entidad: \$25.438.729	NO Bienes y servicios \$818.660.000 Servicios de construcción \$20.466.500.000	SI Independiente del valor del proceso
Excepción aplicable al proceso de contratación	N/A	N/A	N/A	N/A
Proceso de contratación cubierto	NO	SI Obligación de trato Nacional, No discriminación y Transparencia para los productos y servicios ofrecidos por los inversionistas y	NO	SI Obligación de trato Nacional a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones Unidas.

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 50 de 50

		proveedores de los distintos países Parte		
--	--	---	--	--

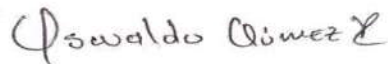
El análisis anterior determina que en el presente proceso de selección se aplica la Decisión Andina *439 de 1998 y Tratado Triángulo del Norte (Salvador y Guatemala), que señala, al igual que el Decreto 1082 de 2015, la obligación de trato nacional a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones.



SIMÓN EDUARDO JARAMILLO JARAMILLO
Subdirector de Patrimonio y Fomento Artístico
y Cultural
Responsable de la necesidad



MAURICIO ÁLVAREZ PARRA
P.U Cinematografía y Audiovisuales
Responsable –Revisión Rol Técnico



OSWALDO GÓMEZ ROMÁN
Profesional Financiero
Responsable -Revisión Rol financiero



WILLIAM ALFONSO GARCÍA TORRES
P.U. -Líder Jurídico y Contratación
Responsable Revisión Rol Jurídico